Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura

CONSOLIDADO

INFORME MENSUAL Nº 5

CONTRATO N° 080 DE 2022
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
INTERVENTORIA DE DISEÑOS

CONTRATO N° 193 DE 2021
MC ARQUITECTOS S.A.
CONSULTOR DE DISEÑOS

Realizar la actualización, elaboración, validación y ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y presupuesto general de obra, contratación de la revisión independiente de los diseños estructurales y obtención de la licencia de construcción de la nueva torre del Palacio de Justicia de Valledupar - Cesar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura

INFORME MENSUAL Nº 5

SUPERVISOR

CONTRATO N° 080 DE 2022
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
INTERVENTORIA DE DISEÑOS

CONTRATO N° 193 DE 2021
MC ARQUITECTOS S.A.
CONSULTOR DE DISEÑOS

OBJETO PRINCIPAL

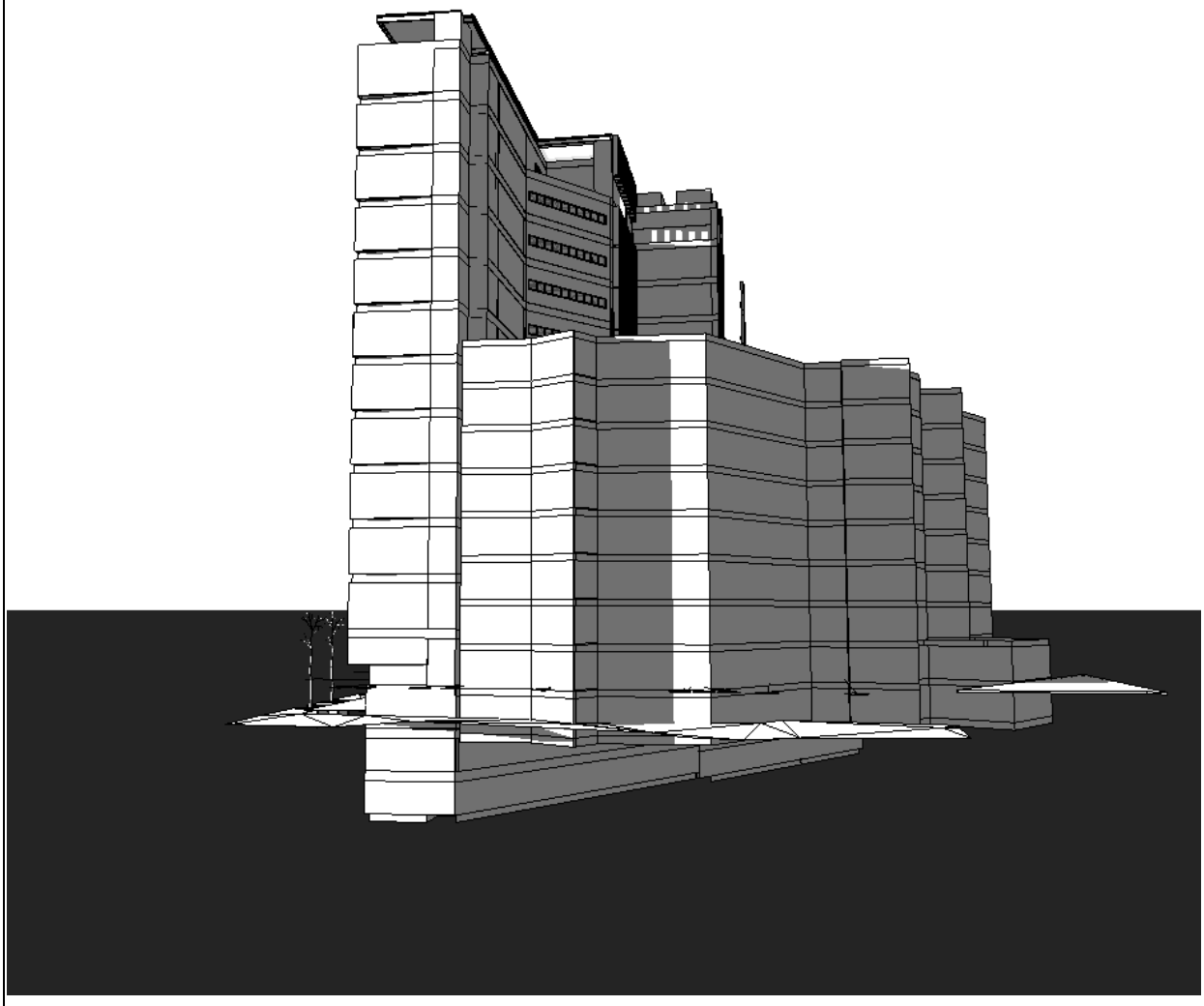
Realizar la actualización, elaboración, validación y ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y presupuesto general de obra, contratación de la revisión independiente de los diseños estructurales y obtención de la licencia de construcción de la nueva torre del Palacio de Justicia de Valledupar – Cesar

INFORME MENSUAL Nº 05 – MAYO A JUNIO DE 2022

PROYECTO: **"Actualización, elaboración, validación y ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y presupuesto general de obra, contratación de la revisión independiente de los diseños estructurales y obtención de la licencia de construcción de la nueva torre del Palacio de Justicia de Valledupar – Cesar"**

CONTRATO CONSULTORIA Nº 193 DE 2021	**PERÍODO INFORME:** 17 de mayo de 2022 al 16 de junio de 2022

AVANCE (Resumen Ejecutivo)



AVANCE FISICO GENERAL DE LA CONSULTORIA (%): 25%
AVANCE FISICO GENERAL DE LA INTERVENTORIA (%): 5%

GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	: 193 de 2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN	: Concurso de Méritos N° 15 de 2021
CONTRATISTA	: MC ARQUITECTOS S.A.
OBJETO	: Actualización, elaboración, validación y ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y presupuesto general de obra, contratación de la revisión independiente de los diseños estructurales y obtención de la licencia de construcción de la nueva torre del Palacio de Justicia de Valledupar - Cesar.
VALOR CONTRATO INICIAL	: ($738.681.172), SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS incluidos los impuestos de todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
VALOR ADICION N° 1	: No aplica
VALOR TOTAL	: ($738.681.172), SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS incluidos los impuestos de todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO INICIAL	: Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía
FECHA DE INICIO	: 17 de enero de 2022
FECHA FINAL	: 17 de julio de 2022
CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	: N° 080 del 17 de mayo de 2022 código SECOP II CO1.PCCNTR.3699641

MODALIDAD DE SELECCIÓN	: Invitación Pública 06 de 2022
CONTRATISTA	: MC ARQUITECTOS S.A.
OBJETO	: Contratar la interventoría integral al contrato N° 193-2021 cuyo objeto consiste en: Actualización, elaboración, validación y ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y presupuesto general de obra, contratación de la revisión independiente de los diseños estructurales y obtención de la licencia de construcción de la nueva torre del palacio de justicia de Valledupar Cesar.
VALOR CONTRATO INICIAL	: ($69.650.000) SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS incluidos los impuestos de todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
VALOR TOTAL	: ($69.650.000) SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS incluidos los impuestos de todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO INICIAL	: Cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal aprobación de las garantías.
FECHA DE INICIO	: 10 de junio de 2022
FECHA FINAL	: 09 de noviembre de 2022

El contrato de interventoría inicio el día 10 de junio de 2022, una vez se realizó la respectiva evaluación de los 6 proponentes que se presentaron por el comité estructurador, el comité sugiere a la ordenadora del gasto adjudicar a la firma LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES según la invitación Publica Nº 06 de 2021.

I. LUGAR Y AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN:

El Contrato de Estudios Técnicos y Diseños se ejecutará en la Sede del Consultor, y se realizaran las visitas necesarias a la ciudad de Valledupar (Cesar), cuando alguna de las partes considera necesario, incluyendo el Supervisor del contrato por parte de la Entidad Contratante.

El avance físico del contrato de consultoría ejecutado a la fecha es de **25%**
El avance físico del contrato de consultoría ejecutado a la fecha es de **5%**

II. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 193 de 2021

VALOR CONTRATO INICIAL: $738'681.172
VALOR ADICION N° 1: N/A
VALOR TOTAL: $738'681.172

Relación de Pagos:

PAGOS REALIZADOS					
No. O.P.	**Fecha de Pago**	**Valor Factura**	**Valor Pagado**	**Saldo en trámite de Pago**	**Concepto**
71466222	29/03/2022	$151.104.352	$138.132.234	$0.00	**PRIMER PAGO**: Un pago equivalente al 30% del valor del contrato, sin tener en cena el valor de la provisión, na e se cumpla con la entrega del informe preliminar de la revisión a la actualización de los diseños.
TOTALES		**$151.104.352**	**$138.132.234**		

SALDO POR EJECUTAR: $610.336.938

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 080 de 2022

VALOR CONTRATO INICIAL: $ 69'650.000
VALOR ADICION N° 1: N/A
VALOR TOTAL: $69'650.000

Relación de Pagos:
Debido a que el contrato de interventoría inicio en este mes, no se ha realizado ningún tipo de pago, teniendo en cuenta que este contrato no tuvo anticipo.

SALDO POR EJECUTAR: $69'650.000

OBSERVACIONES DEL COORDINADOR

El informe que se desarrollará a continuación obedece a la ejecución de las actividades de la consultoría correspondiente mes No. 05 del Contrato de consultoría N° 193 de 2021 y contrato 080 de 202 celebrado entre el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y MC ARQUITECTOS S.A, y LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES respectivamente, durante el Periodo comprendido entre el 17 de mayo de 2022 al 16 de junio de 2022, en el cual el consultor llevo a cabo las siguientes actividades de acuerdo a la programación radicada para la firma del

acta de inicio.

CONTRATO DE CONSULTORIA 193 DE 2021

Es importante resaltar que las actividades aquí detalladas corresponden al contrato de la consultoría 193 de 2021, el cual inicio a ser supervisado por el interventor, quien a partir del 10 de junio tendrá la responsabilidad, técnica, financiera, legal, ambiental sobre dicho contrato, sin embargo, se presenta por parte del interventor, el correspondiente informe de los días que ha tenido actividad a partir de la fecha de inicio.

ACTIVIDADES

A continuación, se realiza un listado de las actividades ejecutadas durante los días correspondientes a este mes y las que se encuentran en ejecución:

Teniendo en cuenta que se requiere la respuesta del consultor de los diseños iniciales, según las observaciones presentadas por esta consultoría según contrato 193 de 2021, se realizan las siguientes apreciaciones de MC ARQUITECTOS S.A.

Es importante contar con las subsanaciones y correcciones solicitadas por nuestro REVISOR INDEPENDIENTE al diseño estructural presentado por el CONSORCIO DISEÑOS PALACIO DE JSUTICIA DE VALLEDUPAR teniendo en cuenta los informes presentados a estos diseños el día 21 de febrero de 2020 mediante oficio MCA-075-2022 y reiterado mediante oficio MCA 220/2022 del 28 de abril de 2022 de las cuales esta consultoría no ha obtenido respuesta a la fecha.

Se aclara que a la fecha no se ha podido continuar con los trabajos correspondientes asignad os a este proyecto, esperando las respuestas a los diagnósticos realizados a los productos ent regado por el Consejo a esta consultoría, seguimos manifestando que el insumo primordial par a la ejecución y actualización del proyecto es el DISEÑO Y CALCULOS ESTRUCTURALES d ebidamente funcionales y aprobados por nuestro especialista.

Es importante resaltar que durante este periodo se logró acordar con la entidad y se vio en co njunto la necesidad de realizar estas correcciones antes mencionadas por la consultoría tenien do en cuenta que el contratista de los diseños anteriores no ha dado respuesta de esto. Por tal razón se está contemplando la solicitud de una adición y de una prorroga en el contrato para g enerar estas subsanaciones y que esta consultoría pueda subsanar estas falencias y entregar la consultoría en los términos estipulados en los términos de referencia.

De acuerdo a lo anterior dentro del siguiente cuadro se registra los avances obtenidos por componentes

ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y EJECUTADAS		
ACTIVIDAD	**PROGRAMADO MES**	**EJECUTADO MES**
DIAGNOSTICO CONSULTORIA ANTERIOR	100 %	100 %
DIAGNOSTICO NORMATIVO	100 %	100 %
ESQUEMA BASICO ARQUITECTONICO	100 %	100 %
ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO	70 %	30 %

PROYECTO ARQUITECTONICO	30 %	0 %
REVISION INDEPENDIENTE DISEÑO ESTRUCTURAL	100 %	80 %
REVISION INDEPENDIENTE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	100 %	100 %
DISEÑO ELECTRICO	45 %	0 %
DISEÑO RED VOY Y DATOS	45 %	0 %
DISEÑO HIDROSANITARIO	45 %	0 %
DISEÑO AIRE ACONDICIONADO	45 %	0 %
DISEÑO SEGURIDAD Y CONTROL	45 %	0 %
DISEÑO RED CONTRA INCENDIOS	45 %	0 %
DISEÑO BIOCLIMATICO	45 %	0 %
ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTO	8 %	0 %
OBTENCION LICENCIA DE CONSTRUCCION	40 %	10 %

Para el periodo correspondiente al mes de MAYO-JUNIO, las labores realizadas por parte del consultor se centraron en la propuesta zonificada de una nueva distribución del edificio, quedando a la espera de alguna respuesta del diseñador estructural de la consultoría inicial, según las observaciones generadas según comunicado MCA 077/2022 del 21 de febrero de 2022.

Por lo anterior la entidad sigue a la espera de la respuesta que se solicitó con el apoyo del Director Seccional de Valledupar, haciendo el respectivo puente con el consultor de los diseños iniciales, para entregar el informe preliminar con las observaciones aportadas por el consultor contratado por parte del Consejo Superior de la Judicatura para revisar, evaluar, validar y ajustar los diseños donados por la Alcaldía de Valledupar según contrato de consultoría Nº 1124 de 2017 elaborados por el CONSORCIO DISEÑOS PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR. De esta manera se registra las generalidades incluidas dentro de este comunicado:

Paralelamente, se ha venido estructurando una posible adición al contrato de consultoría teniendo en cuenta que, una vez oído las justificaciones y hechos que actualmente suceden con los diseños donados por la Alcaldía de Valledupar, esta entidad en cabeza del supervisor, avala la posibilidad de esta adición, por lo que se han recibido comunicados por parte del consultor con los respectivos argumentos, los cuales en algunos casos, la entidad no está de acuerdo con ciertos puntos expuestos, los cuales se ha solicitado ajustarlos.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 080 DE 2022

Con respecto a las actividades ejecutadas la semana de ejecución que lleva el contrato por parte del interventor, se destacan las siguiente:

Una vez adjudicado el contrato 080 de 2022, la supervisión se comunicó con el Representante Legal, para que se radicara todo lo necesario para la firma del acta de inicio. De esta manera en diferentes correos de envío y recibo, se aprobaron los profesionales y especialistas postulados por esta interventoría para hacer parte del EQUIPO DE TRABAJO, así mismo junto a la aprobación del cronograma, se firma acta de inicio el día 10 de junio de 2022.

Posterior a la firma del acta de inicio, esta supervisión mediante reunión de inicio da a conocer el estado actual del contrato de consultoría, dando todas las directrices y explicaciones necesarias para realizar el correcto seguimiento al contrato. Para ello por correo electrónico se

compartieron todos los formatos y actas necesarios para la presentación de los informes mensuales y semanales, así mismo todo lo referente a la presentación de actas para pago, todo lo referente a la Plan de Gestión Ambiental, y otros elementos necesarios para un efectivo seguimiento.

Por otra parte, a continuación, se registra algunas actividades llevadas a cabo por la interventoría:

Se ejecutó la firma del acta de inicio el día viernes para la próxima semana recibir la información de consultor y llevar a cabo el contrato firmado.
Ya solicitada la póliza como interventoría solicitamos la asignación de usuario para la Plataforma OLIMPIA. Se pudo socializar entre los integrantes de interventoría una mesa para coordinar el primer comité entre consultoría programado para el 29 de junio 2022 Avance de reunión entre el equipo de trabajo para la coordinación del proyecto.

- Tomar como ejemplo la sala de prensa de Paloquemao solicitud por el supervisor
- El cuarto de telemática debe tomar referencia complejo judicial de Paloquemao
- El perfil vial se de 10 metros se debe corroborar con el levantamiento Topográfico
- El impuesto de lineamiento Urbano según el consultor esta adelantada
- Se remplazará 3 árboles en el sito compromiso del consultor
- Para cumplir la seguridad humana se distribuyó 2 escalera
- Se estableció 69 parqueaderos en 2 niveles
- Se solicitó al consultor enviar los planos CAD que se presentaron en la reunión.

GESTIONES Y REGISTROS.

AL CONSULTOR DE DISEÑOS

- El día 03 de mayo de 2022 a las 5:40 pm, mediante correo electrónico se envía al consultor respuesta según los componentes que se deberán incluir dentro de la justificación de la posible adición a realizar según contrato 193 de 2021.

- El día 10 de mayo de 2022 a las 8:37am, mediante correo electrónico se envía al consultor respuesta de aclaración según los componentes que se deberán incluir dentro de la justificación de la posible adición a realizar según contrato 193 de 2021.

- El día 16 de mayo de 2022 a las 5:10pm, mediante correo electrónico se envía al consultor respuesta se aclara una vez más el alcance que tendría una posible adición frente a los componentes que la entidad visualiza que es viable.

- El día 08 de junio de 2022 a las 10:52am, mediante correo electrónico se envía al consultor ajuste a el documento mediante el cual se solicitará la adición y prorroga, según contrato 193 de 2021.

- El día 13 de junio de 2022 a las 02:55Pm, mediante correo electrónico se envía al consultor diferentes observaciones realizadas al esquema inicial propuesto.

- El día 13 de junio de 2022 a las 3:29pm, mediante correo electrónico se envía al consultor diferentes observaciones que deberá ajustarse dentro del documento de solicitud de adición y prorroga según contrato 193 de 2021.

- El día 15 de junio de 2022 a las 10:17am, mediante correo electrónico se envía al consultor borrador del acta de reunión, llevada a cabo el 26 de mayo de 2022, para revisión y firma.

- El día 15 de junio de 2022 a las 4:15pm, mediante correo electrónico se envía al consultor borrador del acta de reunión, llevada a cabo el 08 de abril de 2022, para revisión y firma.

- El día 16 de junio de 2022 a las 09:28am, mediante correo electrónico se aclara al consultor la firma de las actas de reunión según el desarrollo llevado a cabo en el tiempo de ejecución del contrato 193 de 2021.

A LA INTERVENTORIA

- El día 18 de mayo de 2022 a las 03:25pm, mediante correo electrónico se solicita a la interventoría diferentes documentos necesarios para la suscripción del acta de inicio.

- El día 19 de mayo de 2022 a las 08:51am, mediante correo electrónico se envía a la interventoría el contrato pólizas y propuesta presentada por parte del consultor de los diseños según el concurso de méritos 10 de 2021.

- El día 19 de mayo de 2022 a las 08:54am, mediante correo electrónico se envía a la interventoría un enlace mediante el cual se visualizarán otros documentos que hacen parte del seguimiento y supervisión del contrato 193 de 2021.

- El día 19 de mayo de 2022 a las 10:12am, mediante correo electrónico se envía a la interventoría mediante enlace la consultoría completa que fue donada por la Alcaldía de Valledupar.

- El día 24 de mayo de 2022 a las 12:03am, mediante correo electrónico se solicita a la interventoría subsanar las observaciones presentadas al equipo de trabajo postulado, de igual manera se aclara la manera de enviar los comunicados oficialmente a la entidad y supervisión.

- El día 27 de mayo de 2022 a las 12:15pm, mediante correo electrónico se envía a la interventoría los puntos de vista que la entidad en cabeza del supervisor posee, frente a la solicitud de adición y prorroga, teniendo en cuenta los antecedentes que preceden la contratación de la revisión y validación de los diseños donados por la Alcaldía de Valledupar.

- El día 31 de mayo de 2022 a las 10:57am, mediante correo electrónico se envía a la interventoría aclaración de información que no ha sido entregada según compromiso.

- El día 02 de junio de 2022 a las 03:44pm, mediante correo electrónico se solicita una vez más a la interventoría subsanar las observaciones presentadas al equipo de trabajo postulado, puesto que no todas se han aclarado.

- El día 10 de junio de 2022 a las 03:50pm, mediante correo electrónico se solicita una vez más a la interventoría subsanar las observaciones presentadas al equipo de trabajo postulado, puesto que no todas se han aclarado.

- El día 17 de junio de 2022 a las 02:18pm, mediante correo electrónico se solicita una a la interventoría realizar el proceso correspondiente para crear un usuario en la Plataforma OLIMPIA, de acuerdo a las directrices del CSJ, para el pago de las diferentes actas

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo a las diferentes justificaciones enviadas por el consultor de los diseños, frente a los componentes a cobrar dentro de una posible adición, esta entidad, mantiene la postura de no poderlos incluir dentro del valor solicitado.

- En este periodo el avance de las actividades sigue viéndose afectado por los detalles encontrados dentro de la consultoría inicial, los cuales se está a la espera de sus respectivas respuestas.

- A partir de este mes, la firma LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES, inicia con la supervisión del contrato de consultoría, garantizando la correcta ejecución de las labores y obligaciones contractuales.

- De esta manera la INTERVENTORIA, deberá tener una postura frente a la solicitud de adición, solicitada por la CONSULTORIA DE LOS DISEÑOS.

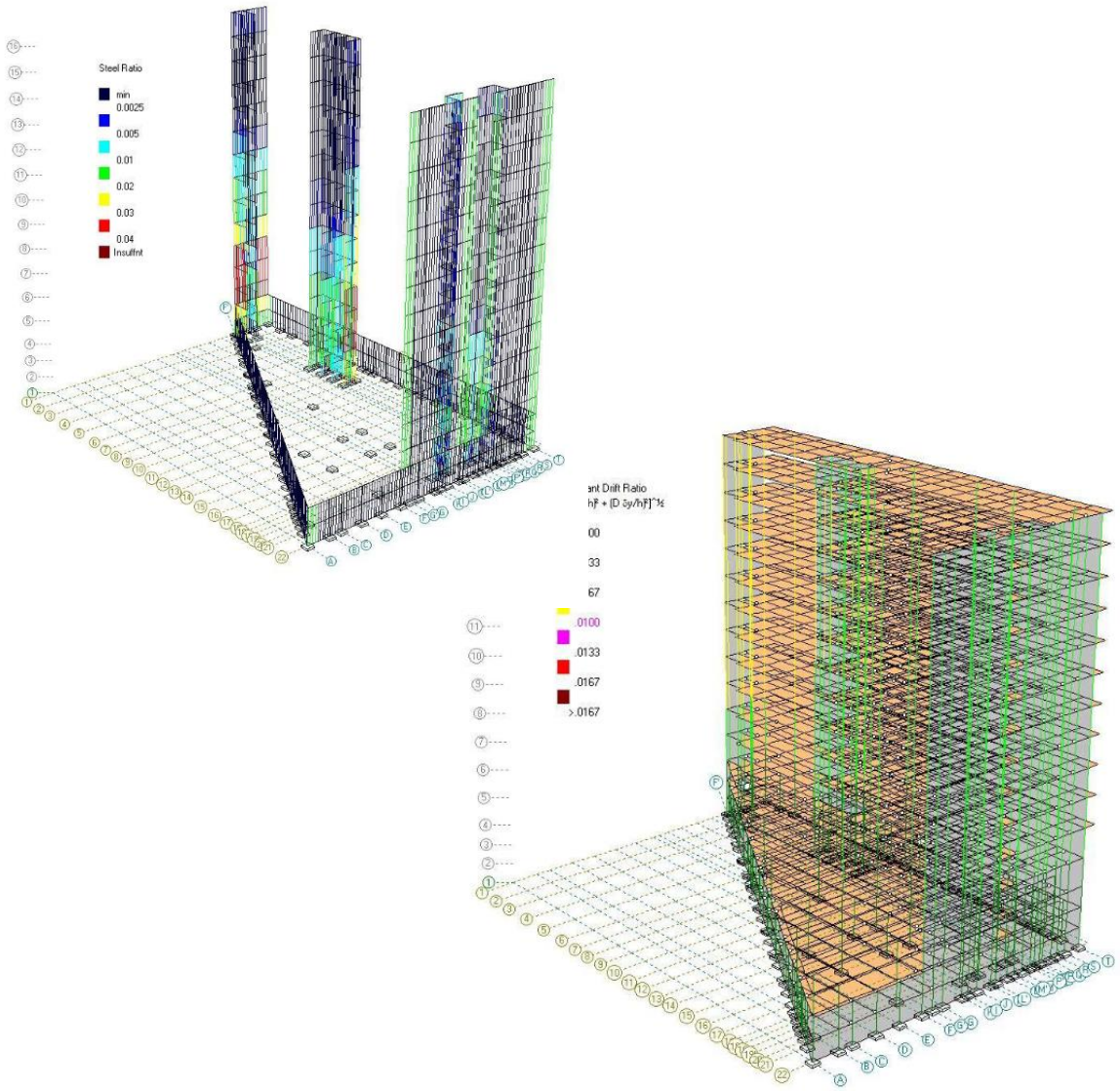
- En diferentes correos y dos reuniones, se a retroalimentado a la INTERVENTORIA, de la trazabilidad que ha tenido el contrato de la CONSULTORIA, frente a las observaciones radicadas por los diferentes especialistas, y la postura que tiene esta entidad frente al tema. Así mismo se ha socializado los diferentes formatos y directrices que tiene la entidad para ejecutar y vigilar correctamente los contratos tanto de consultoría como interventoría.

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA

17 de julio de 2022

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS

14.2. DISEÑO DE MUROS



FIRMA SUPERVISOR:	NOMBRE:
	ARQ. JORGE ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA

Elaboro: Alvarez J.
Grupo Proyectos Especiales de Infraestructura

ANEXOS

ACTA DE REUNIÓN MES Nº 6 – 26 de mayo de 2022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Grupo Proyectos Especiales de Infraestructura

SIGC

FORMATO ACTA DE REUNION COMITÉ DE DISEÑO

ACTA DISEÑO No. **6**	**FECHA:** 26 de mayo de 2022	**HORA INICIO**: 9:00 am **TERMINACIÓN**: 11:00 am	**LUGAR:** Calle 72 Nº 7 – 96 edificio DEAJ - Bogotá

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Evolución Anteproyecto arquitectónico contrato 193 de 2021

PROYECTO: "Actualización, elaboración, validación y ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y presupuesto general de obra, contratación de la revisión independiente de los diseños estructurales y obtención de la licencia de construcción de la nueva torre del Palacio de Justicia de Valledupar – Cesar".

Revisión	Verificación	Validación	Control de Cambios
X			

ESQUEMA BÁSICO	ANTEPROYECTO	PROYECTO
	X	

RESPONSABLE DE LA REUNION: Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA

COORDINADOR DEL PROYECTO: Arq. JORGE ENRIQUE HERNADEZ BECERRA

COORDINADOR Y/O JEFE: Arq. ANGELA ARANZAZU MONTOYA

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO - DEPENDENCIA	FIRMA
Arq. MARIO ANDRÉS CABRERA P.	Representante legal MC ARQUITECTOS S.A. Consultor de diseños	
Arq. MARIO CABRERA MANRIQUE	Arquitecto MC ARQUITECTOS S.A. Consultor de diseños	
Arq. ANGELA ARANZAZU MONTOYA	Coordinadora GPEI – DEAJ Coordinadora Grupo	
Arq. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ B.	Profesional Universitario GPEI – DEAJ Coordinador proyecto	
Arq. JUAN CARLOS ÁLVAREZ O.	Técnico GPEI – DEAJ Apoyo a la supervisión	

AGENDA

1. Presentación participantes reunión.
2. Socialización por parte del consultor MC ARQUITECTOS S.A, según avance del esquema en anteproyecto
3. Observaciones Consejo Superior de la Judicatura
4. Determinación del Consejo Superior de la Judicatura frente a la solicitud de Adición y Prorroga.
5. Conclusiones y observaciones de la reunión.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. PRESENTACIÓN PARTICIPANTES REUNIÓN.

Siendo las 9:00 am del 26 de mayo de 2022, se da inicio a la reunión Nº 6 del contrato 193 de 2021, en la cual participan las partes relacionadas a continuación:

CONSULTOR: MC ARQUITECTOS S.A. – Arq. Mario Andrés Cabrera – Representante legal
Arq. Mario Cabrera Manrique

ENTIDAD CONTRATANTE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
GRUPO DE PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA

Arq. Ángela Aranzazu Montoya – Coordinadora GPEI
Arq. Jorge Enrique Hernández B. – Supervisor del contrato
Arq. Juan Carlos Alvarez O. – Apoyo a la supervisión

2. SOCIALIZACIÓN POR PARTE DEL CONSULTOR MC ARQUITECTOS S.A, SEGÚN AVANCE DEL ESQUEMA EN ANTEPROYECTO

Antecedentes:

El informe preliminar realizado por el consultor MC ARQUITECTOS S.A. evidencia diferentes falencias que fueron encontradas en diferentes componentes de los diseños entregados en calidad de donación por parte de la Alcaldía de Valledupar, por lo que, en razón a ello, el Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura con apoyo de la Dirección Seccional de Valledupar, ha solicitado al consultor atender las diferentes observaciones en su gran mayoría de orden estructural, componente vital para el desarrollo del proyecto. En este sentido en la actualidad la consultoría ha elevado una solicitud de adición y prorroga con el propósito de entregar un producto correctamente, que se ajuste a las necesidades organizacionales, funcionales y estéticas requeridas por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Es así que después de analizar y evaluar los entregables solicitados dentro de la adición por parte del consultor, la entidad determina que se van autorizar algunos componentes vitales para la evaluación del proyecto, punto que será dialogada una vez el consultor presente los avances de la propuesta que a continuación se relaciona.

El Arq. Andrés Cabrera, junto al Arq. Mario Cabrera, presentan la propuesta esquemática del avance a los diseños arquitectónicos de la segunda torre del Palacio de Justicia de la ciudad de Valledupar (Cesar). Para esta presentación se apoyan de planos y esquemas en planta socializando los siguientes componentes:

1. SISTEMA ESTRUCTURAL:
Teniendo en cuenta el estudio de suelos entregados como uno de los componentes de los diseños donados por la alcaldía de Valledupar, los cuales no son consecuentes con el sistema estructural también diseñados y que hacen parte de esta donación, se determinó que el esquema estructural debería realizarse con unos nuevos ejes y diferente modulación en el dimensionamiento de sus elementos, por lo que se expone una retícula organizada, con luces

proporcionales de 10mt, entre ejes de columna, entregando un mejor resultado tanto en la espacialidad para el diseño de los parqueaderos, como la propuesta espacial para los despachos y salas de audiencia, los cuales requieren una uniformidad y equilibrio dimensional.

Es así, que las columnas se proyectan inicialmente con una sección de 1,50m x 0,5m, medida que será avalada y aprobada por su especialista estructural. Esta nueva propuesta estructural aporta al proyecto mejores condiciones para moldear internamente la propuesta arquitectónica que será próximamente entregada por el consultor.

Así mismo y teniendo en cuenta la normativa en cuanto los cupos de parqueaderos necesarias para el área propuesta, el espacio arroja la cantidad de 70 plazas, entre vehículos y motos, distribuidos en dos sótanos y no tres como se plantea en el diseño entregado. La eliminación de un sótano representa para el proyecto un ahorro en la inversión a ejecutar, sin embargo, el consultor tendrá que hacer la respectiva consulta puntal a la curaduría, para presentar esta propuesta, teniendo en cuenta que la norma se presta para muchas interpretaciones, y es necesario validar esta proyección.

2. DISEÑO ARQUITECTONICO:
Siguiendo con la forma original del edificio según los diseños originales junto al nuevo esquema estructural, caracterizado por luces de 10 metros en las dos direcciones, se plantea un esquema con la siguiente propuesta:

Dos puntos fijos, uno principal el cual integrará 5 ascensores y una escalera principal, y segundo punto fijo el cual se caracterizará por incluir una segunda escalera y batería de baños para damas y caballeros más un baño para población de movilidad reducida, para los pisos altos. Por lo anterior se comienza a visualizar y a estructurar unas áreas las cuales van dando carácter a lo diferentes pisos de la siguiente manera:

En el primer y segundo piso se propone áreas para de atención al público, como lo son las secretarias de las diferentes corporaciones, recepción de público, auditorio y zonas privadas y de servicio como lo el cuarto telemático principal, cuarto de monitoreo, sala de prensa, archivo, baños y cocineta

Entre los pisos 3 al 4 se propone lo que serán salas de audiencias, las cuales con la propuesta estructural se crearían 7 espacios en tamaño similar para este uso.

Entre los pisos 5 al 10 se proponen implantar los despachos de todos los magistrados y juzgados determinados dentro del programa arquitectónico solicitado por el Director Seccional de Valledupar, junto a todos los espacios complementarios y de servicio.

El piso 11, como último nivel del edificio, se propone la ubicación del gimnasio, salón múltiple, comedor, cuarto para familia lactante, enfermería, como componente de bienestar para los funcionarios y empleados.

Un punto de vital importancia dentro del desarrollo del nuevo esquema, es que en 11 pisos se desarrolló todo el programa arquitectónico establecido para este proyecto, razón por la cual sigue beneficiando enormemente a la inversión presupuestal destinada para la construcción y dotación de este segundo bloque del Palacio de Justicia de la ciudad de Valledupar.

3. OBSERVACIONES CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

La entidad encuentra sentido y viabilidad en la propuesta presentada por el consultor,

resaltando el resultado que arroja el esquema, mejorando la calidad funcional y estética que puede tener el desarrollo de este proyecto. De esta manera se da la instrucción para que se presente lo más pronto posible, los diseños en etapa de anteproyecto según las indicaciones y temas desarrollados en la presentación de este esquema.

4. DETERMINACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA FRENTE A LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA.

Según la solicitud de adición y prorroga elevada por la consultoría, dentro de la cual se solicita el reconocimiento de diferentes entregables en razón que algunos de estos no fueron entregados y otros se presentan deficiencias e incongruencias por diferentes razones, la entidad responde de la siguiente forma:

M.C ARQUITECTOS S.A.
COSTOS ADICIONALES - CONTRATO 193 de 2021
PRESUPUESTO DETALLADO POR ACTIVIDAD
TIPO DE PROYECTO: EDIFICIO PUBLICO JUSTICIA

FECHA: 20-may-22

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR PARCIAL	VALOR IVA	SUB-TOTAL	TOTAL CAPITULO	OBSERVACIONES CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
1	HONORARIOS ESPECIALISTAS							
2.1	Levantamiento Topografico	GL	1	12.000.000	2.280.000	14.280.000		Teniendo en cuenta que no fue entregado dentro de los diseños iniciales este componente, se reconocera en la presente adición.
2.4	Estudio de Suelos	GL	1	47.000.000	8.930.000	55.930.000		Dentro de la consultoria inicial se anexo este entregable, sin embargo la verificación realizada por el consultor según el presente contrato, presenta un sin numero de falencias e incopatibilidades que dudan de la veracidad de dicho estudio. Por lo anterior se reconocera la elaboracion nuevamente de este entregable, dentro de esta adición
2.6	Estudio de Transporte Vertical	GL	1	19.000.000	3.610.000	22.610.000		Dentro de la consultoria inicial, fue aportada una informacion incompleta y poco estructurada del estudio de transporte vertical implementado para los diseños propuestos. En este sentido y teniendo en cuenta la importancia del analisis de flujos y circulaciones que desarrollara el edificio, se reconocera la elaboracion correcta de este componente, dentro de la presente adición
2.8	Estudio de Seguridad Humana	GL	1	25.000.000	4.750.000	29.750.000		Estos diseños se encuentran implicitos dentro de la propuesta arquitectonica, teniendo como base el cumplimiento de las normativas nacionales, y todo lo que rige entorno a ella, siendo este un componente fundamental para lla radicacion de la licencia de construccion ante la curaduria. Es asi que este componente NO sera reconocido dentro de esta adición
2.9	Implementacion de Diseños Spostenibles	GL	1	12.000.000	2.280.000	14.280.000		Los diseños sotenibles dentro del presente contrato se solicitan como actualizacion, validacion y ajuste, teniendo como antecedente que este componente SI fue anexado a la consultoria inicial. Adicional este componente es de obligatorio cumplimiento segun el numeral 3.2.1.1 Obligaciones ambientales con su subnumeral: *6. Desarrollar en el proyecto el componente de Construcción Sostenible, que están relacionados en el Anexo de Entregables de Consultoria de Diseño, teniendo en cuenta la normatividad vigente, las condiciones ambientales y sociales del sitio donde se va a desarrollar el proyecto y demás factores a considerar por el diseñador. (Obligación 6 del contrato)*
2.1	Especificaciones Tecnicas	GL	1	13.000.000	2.470.000	15.470.000		Este componente se establecio dentro de los entregables contractuales como actualizacion, validacion y ajuste, por lo que no hay lugar a reconocerlo como entregable dentro de la presente adición.

2,1	Modificacion de Presupuesto y Programacion	GL	1	20.000.000	3.800.000	23.800.000	Este componente se establecio dentro de los entregables contractuales como actualizacion, validacion y ajuste, por lo que no hay lugar a reconocerlo como entregable dentro de la presente adición.
2,15	Modificacion de Diseño Estructural	GL	1	38.000.000	7.220.000	45.220.000	Con base en los estudios de suelos y la erronea compatibilidad que presenta frente a los diseños estructurales, junto a diferentes falencias importantes dentro del mismo diseño, según la consultoria inicial, se reconocera la modificacion de los diseños etructurales, basados en el estudio de suelos nuevo y las recomendaciones entregadas por la presente consultoria.
	TOTAL DE PROPUESTA DE ADICION					$ 221.340.000	

Por lo anterior la entidad solo reconocerá los siguientes entregables para incluirlos dentro de la solicitud de adición:

M.C ARQUITECTOS
COSTOS ADCIONALES - CONTRATO 193 de 2021
PRESUPUESTO DETALLADO POR ACTIVIDAD
TIPO DE PROYECTO: EDIFICIO PUBLICO JUSTICIA

FECHA:	20-may-22

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR PARCIAL	VALOR IVA	SUB-TOTAL	TOTAL CAPITULO
1	HONORARIOS ESPECIALISTAS						
1,1	Levantamiento Topografico	GL	1	$ 12.000.000	$ 2.280.000	$ 14.280.000	
1,2	Estudio de Suelos	GL	1	$ 47.000.000	$ 8.930.000	$ 55.930.000	
1,3	Estudio de Transporte Vertical	GL	1	$ 19.000.000	$ 3.610.000	$ 22.610.000	
1,4	Modificacion de Diseño Estructural	GL	1	$ 38.000.000	$ 7.220.000	$ 45.220.000	
	TOTAL DE PROPUESTA DE ADICION						**$ 138.040.000**

Así mismo se informa que el plazo máximo de prorroga que se puede otorgar al presente contrato será de 2 meses más, teniendo en cuenta que, para la vigencia actual, es necesario tener toda la consultoría, para dejar adjudicada tanto la licitación pública como el concurso de méritos, los cuales tendrán como objetivo la contratación de la obra, mobiliario e interventoría de dicho proyecto.

5. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES DE LA REUNIÓN.

- Los procesos de evolución de los diseños se han visto afectados, teniendo en cuenta los tiempos de respuesta por parte del consultor inicial, junto a la decisión de las diferentes propuestas y alternativas desarrolladas por el consultor del contrato 193 de 2021, para la solución de inconsistencias y diferencias entregadas dentro de la consultoría inicial donada por la Alcaldía de Valledupar.
- Dentro de este proceso de diagnóstico, evaluación y validación de la correspondiente consultoría inicial, se ha concluido que necesariamente hay que elaborar algunos entregables que no se anexan a esta consultoría, adicional otros que, por el grado de complejidad y responsabilidad, se hace necesario modificar. De esta manera el consultor solicita una adición para entregar diferentes componentes necesarios para garantizar una consultoría completa y correctamente estructurada.
- En la actualidad el desarrollo del esquema arquitectónico y estructural, se viabilizo por parte de la entidad, para continuar en el avance más estructurado y completo en un esquema de

anteproyecto.

- Con base en la solicitud de adición presentada por el consultor según contrato 193 de 2021, la entidad comunica, que se reconocerán algunos de los componentes presentados, junto a una prórroga por 2 meses, para la entrega de la consultoría en su totalidad.

REGISTROS Y VALIDACIÓN

- Se anexan los esquemas socializados por el consultor en el presente comité.
- Solicitud de adición y prorroga solicitados por el consultor el cual tendrá que modificarlos de acuerdo a lo solicitado por parte de la entidad.

CONTROL DE CAMBIOS DEL DISEÑO

FECHA: 26 de mayo de 2022

MOTIVO:

Se Presenta un esquema zonificado de una nueva propuesta por parte del consultor con el fin de mejorar la estructura funcional y el aspecto estético del proyecto.

REGISTRO CAMBIOS:

Propuesta del diseño arquitectónico V-2

EFECTOS DE LOS CAMBIOS:

Cambio en el sistema estructural de los diseños actuales, los cuales deberán ser ajustados por el consultor base de los estudios técnicos y diseños.

TAREAS Y COMPROMISOS

No.	TAREA / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA
1	Solicitar concepto ante curaduría para determinar el número de parqueaderos necesarios y requeridos por norma. Este concepto podrá modificar la cantidad de sótanos que se proyectan en la versión presentada el día de hoy	CONSULTOR MC ARQUITECTOS S.A.	Lo más pronto posible
2	Avanzar en la presentación de la propuesta de anteproyecto para cumplir con el cronograma	CONSULTOR MC ARQUITECTOS S.A.	12 de junio de 2022
3	Corrección alcance en la solicitud de adición y prorroga	CONSULTOR MC ARQUITECTOS S.A.	Lo más pronto posible

SEGUIMIENTO A TAREAS PENDIENTES

No	TAREA PENDIENTE	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO	*ENTREGA*
No existen tareas pendientes de acuerdo a los compromisos pactados en el comité Nº 1 y el cronograma contractual según contrato 193 de 2022			

CONCLUSIONES DE LA REUNION

- Una vez se apruebe la adición, por parte de la entidad, el consultor deberá iniciar a realizar el levantamiento topográfico, el cual no fue entregado dentro de los diseños originales donados por la Alcaldía de Valledupar.
- Con base en la solicitud de adición presentada por el consultor según contrato 193 de 2021, la entidad comunica, que se reconocerán algunos de los componentes presentados, junto a una prórroga por 2 meses, para la entrega de la consultoría en su totalidad.
- Los esquemas socializados en la presente reunión se avalan por parte de la entidad para que el consultor avance para la entrega del anteproyecto.

Fecha de aprobación del acta: 26 de mayo de 2022

ANEXOS SI ( ) NO (X)

ELABORÓ: Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA

REVISÓ COORDINADORA GRUPO PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA - DEAJ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura

COMUNICADOS

INFORME MENSUAL Nº 5

SUPERVISOR

CONTRATO N° 080 DE 2022
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
INTERVENTORIA DE DISEÑOS

CONTRATO N° 193 DE 2021
MC ARQUITECTOS S.A.
CONSULTOR DE DISEÑOS

OBJETO PRINCIPAL

Realizar la actualización, elaboración, validación y ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y presupuesto general de obra, contratación de la revisión independiente de los diseños estructurales y obtención de la licencia de construcción de la nueva torre del Palacio de Justicia de Valledupar - Cesar

CONSULTOR

RE: Oficio de Solicitud de Adición y Prorroga de Contrato

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Mar 3/05/2022 5:40 PM

Para: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>;Angela Maria Aranzazu Montoya <aaranzam@deaj.ramajudicial.gov.co>

Señores
MC ARQUITECTOS S.A.
Contrato 19 3de 2021
Atención:
Arq. Andres Cabrera

Cordial saludo.

Según reunión sostenida con la Coordinadora del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura y el supervisor del contrato 193 de 2021 donde se analizó su propuesta de adición y prorroga, para dicho contrato, atentamente me permito informar lo siguiente:

1. Los productos que fueron incluidos dentro del anexo N° 5, como lo son:

2,9	Implementacion de Diseños Spostenibles
2,12	Especificaiones Tecnicas
2,13	Modificaion de Presupuesto y Programación
2,15	Modificacion de Diseño Estructural

NO podrán ser motivo de adición, teniendo en cuenta que, dentro del anexo **N°1 CONSOLIDADO DE ENTREGABLES PARA CONSULTORIA DE DISEÑO**, se encuentran incluidos como productos a entregar.

Por lo anterior los entregables propuestos que SI se tienen en cuenta para la adición serán:

2,1	Levantamiento Topográfico
2,4	Estudio de Suelos
2,6	Estudio de Transporte Vertical
2,8	Estudio de Seguridad Humana

Cabe mencionar que dentro de los compromisos pactados según reunión sostenida el pasado jueves 26 de abril, quedo establecida la entrega de la totalidad de actividades y productos necesarios para llevar a cabo el reforzamiento estructural del bloque existente del Palacio de Justicia de Valledupar, el cual se realizara mediante un proceso de contratación nuevo.

2. En cuanto al tiempo de prorroga solicitado, es importante aclarar que la propuesta de 4 meses, no es posible aprobarla, teniendo en cuenta que no se alcanzaría a contratar ni la obra, ni la interventoría para esta vigencia, según los tiempos establecidos en el cronograma de contratación.

   De esta manera se requiere que esta solicitud sea máximo por dos (2) meses.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

De: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
Enviado: sábado, 30 de abril de 2022 1:11 p. m.
Para: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Oficio de Solicitud de Adición y Prorroga de Contrato

Doctor Juan Carlos

Según el compromiso estoy enviando el posible oficio de solicitud de adición del contrato y prórroga para su revisión, opinión y comentarios

RE: Oficio de Solicitud de Adición y Prorroga de Contrato

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Mar 10/05/2022 8:37 AM
Para: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>;Angela Aranzazu Montoya <aaranzam@deaj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (17 MB)
1. Memoria Descriptiva PDJ.pptx; Cotizacion ALFONSO URIBE - estudio de suelos lote VALLEDUPAR.pdf;

Señores
MC ARQUITECTOS S.A.
Atención:
Arq. Andrés Cabrera.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta el archivo en PowerPoint, anexo a los estudios y diseños iniciales, donde se plasma la memoria descriptiva del proyecto, atentamente me permito comentarle que dentro de las diapositivas 22 a la 26, se describe los respectivos cálculos de tráfico para el cálculo de ascensores llevados a cabo para el respectivo proyecto. Por lo anterior se evidencia que el componente del estudio de tráfico si existe, por lo que se tendría en cuenta como un producto entregado.

Por otra parte, adjuntamos la cotización de los ESTUDIOS DE SUELOS para el lote del Palacio de Justicia de Valledupar, enviada por el ing. Alfonso Uribe, por un valor de $37`000.000, menor al propuesto por usted dentro de la solicitud de adición. (Por favor aclarar)

Quedamos atentos a su pronta respuesta, con el objetivo de tomar la mejor decisión para el desarrollo del contrato y la futura obra a ejecutar.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

De: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
Enviado: jueves, 5 de mayo de 2022 8:57 p. m.
Para: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>; Angela Aranzazu Montoya <aaranzam@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Oficio de Solicitud de Adición y Prorroga de Contrato

Juan Carlos

Muy buenas noches

En respuesta a su correo quiero aclarar lo siguiente si ustedes vieron en la propuesta de oficio se divide en tres el Análisis realizado por nosotros a los productos entregados por la Consultoria anterior que es si se entregó por parte de consultor, que la información este completa y se pueda actualizar y la tercera es unos nuevos estudios que ustedes piden actualizar que no que el consultor NO entrego, con base en esto se pide la adición de los 8 productos con las siguientes consideraciones

- TOPOGRAFIA – No se entrego por parte del Consultor y toca volverla hacer para corroborar la implantación
- SUELOS – Se entrego pero es un informe deficiente que no coincide entre el planteamiento estructural y la información consignada en el informe
- TRASNPORTE VEREICA – No se entregó y es un insumo clave para determinar la viabilidad técnica y económica del planteamiento del proyecto
- SEGURIDAD HUMANA – No se entregó uy es un requisito para poder obtener la licencia
- CNSTRUCION SOTENIOBE – El consultor entrego Parcialmente ya que solo entrego un Estudio Bioclimático que esta consultoría actualizará pero ustedes piden la Actualización de estos tres componentes adicionales que el consultor no entrego y no hay producto para hacerle la actualización que son los siguiente
  - Energía Medidas Activas
  - Agua – Medida Bajo consumo
  - Otras Medidas

  Para poder logar esto me toca contratar un consultor adicional que haga estos estudios
- SPECIFICACIONES – El consultor no entrego ningún documento de especificaciones por lo cual no hay documento a actualizar y toca hacerlas desde 0 ver la carpeta de presupuesto para corroborar
- PRESUPUESTO Y PROGRAMACION – El consultor entregó parcialmente, le falta mucha información como el estudio de mercado, lista de cantidades y lo mas grave entrega APUS parciales no completos, por tal motivo ahí se propone es una modificación del presupuesto porque con la información actual no se puede actualizar
- DISEÑO ESTRUCTURAL – Se entrego la información aunque incompleta pero por ahí no es el punto lo que veo es que revisando la inconsistencia del estudio de suelo y la estructura plateada, se intuye que hay que rehacer ese diseño con las especificaciones que del estudio de suelo nuevo para que el proyecto cuente con la certeza y la tranquilidad que esta coordinadas las partes, por tal razón ahí se propone es una modificación pero no un Diseño Total nuevo que eso es lo que va pasar.

Por ultimo listo no dejemos los 4 meses sino hagamos la prórroga por 3 meses es decir entregar a Finales de Octubre de 2022

Pero es importante definir esto rápido para arrancar a trabajar

Andres Cabrera
Gerente General

acabrera@mcarquitectos.com
Celular: (57) 316 2286628
Teléfono: (571) 6451586 - 3399011
Cra. 11A No. 94A-31 Oficina 402
Bogotá D.C. - Colombia

www.mcarquitectos.com

De: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 3 de mayo de 2022 5:41 p. m.
Para: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>; Angela Aranzazu Montoya <aaranzam@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Oficio de Solicitud de Adición y Prorroga de Contrato

Señores
MC ARQUITECTOS S.A.
Contrato 19 3de 2021
Atención:
Arq. Andres Cabrera

Cordial saludo.

Según reunión sostenida con la Coordinadora del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura y el supervisor del contrato 193 de 2021 donde se analizó su propuesta de adición y prorroga, para dicho contrato, atentamente me permito informar lo siguiente:

1. Los productos que fueron incluidos dentro del anexo N° 5, como lo son:

2,9	Implementacion de Diseños Spostenibles
2,12	Especificaiones Tecnicas
2,13	Modificaion de Presupuesto y Programación
2,15	Modificacion de Diseño Estructural

NO podrán ser motivo de adición, teniendo en cuenta que, dentro del anexo **N°1 CONSOLIDADO DE ENTREGABLES PARA CONSULTORIA DE DISEÑO**, se encuentran incluidos como productos a entregar.

Por lo anterior los entregables propuestos que SI se tienen en cuenta para la adición serán:

2,1	Levantamiento Topográfico
2,4	Estudio de Suelos
2,6	Estudio de Transporte Vertical
2,8	Estudio de Seguridad Humana

Cabe mencionar que dentro de los compromisos pactados según reunión sostenida el pasado jueves 26 de abril, quedo establecida la entrega de la totalidad de actividades y productos necesarios para llevar a cabo el reforzamiento estructural del bloque existente del Palacio de Justicia de Valledupar, el cual se realizara mediante un proceso de contratación nuevo.

1. En cuanto al tiempo de prorroga solicitado, es importante aclarar que la propuesta de 4 meses, no es posible aprobarla, teniendo en cuenta que no se alcanzaría a contratar ni la obra, ni la interventoría para esta vigencia, según los tiempos establecidos en el cronograma de contratación.
   De esta manera se requiere que esta solicitud sea máximo por dos (2) meses.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

De: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
Enviado: sábado, 30 de abril de 2022 1:11 p. m.
Para: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Oficio de Solicitud de Adición y Prorroga de Contrato

Doctor Juan Carlos

Según el compromiso estoy enviando el posible oficio de solicitud de adición del contrato y prórroga para su revisión, opinión y comentarios



Andres Cabrera
Gerente General

acabrera@mcarquitectos.com
Celular: (57) 316 2286628
Teléfono: (571) 6451586 - 3399011
Cra. 11A No. 94A-31 Oficina 402
Bogotá D.C. - Colombia

www.mcarquitectos.com



Andres Cabrera
Gerente General

acabrera@mcarquitectos.com
Celular: (57) 316 2286628
Teléfono: (571) 6451586 - 3399011
Cra. 11A No. 94A-31 Oficina 402
Bogotá D.C. - Colombia

www.mcarquitectos.com

RE: Oficio de Solicitud de Adición y Prorroga de Contrato

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Lun 16/05/2022 5:10 PM

Para: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>;Angela Aranzazu Montoya <aaranzam@deaj.ramajudicial.gov.co>

Señores

MC ARQUITECTOS S.A.
contrato 193 de 2021
Atención:
Arquitecto Andres Cabrera

Cordial saludo:

En atención a su solicitud de adición y prorroga nos permitimos aclarar lo siguiente:

En su comunicación Ustedes manifiestan que:

para este propósito el municipio de Valledupar, suscribió el contrato 1124 de 2017 con el Contratista CONSORCIO DISEÑOS DE PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR, el cual tenía como Objeto: "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA MUNICIPAL, VALLEDUPAR – CESAR" a dicha consultoría, de acuerdo con el objeto contractual se le debe realizar la Actualización y validación de los diseños, estudios técnicos y presupuesto general de obra y la obtención de la licencia de construcción y revisión independiente de los diseños estructurales. (Resaltado fuera de texto)

Es muy importante que ustedes tengan en claro que el objeto del contrato no es el que esta descrito en su comunicación, el objeto del contrato 193 de 2021 es

"ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y AJUSTES A LOS DISEÑOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA, CONTRATACIÓN DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR - CESAR."

Esto es de vital importancia para que Ustedes tengan claro que el objeto contractual incluye la ACTUALIZACION, ELABORACION, VALIDACION Y AJUSTES de los diseños… y no solamente la ACTUALIZACION Y VALIDACION de los diseños… como ustedes lo expresan en su comunicación.

En tal sentido nos queremos referir sobre las actividades que ustedes pretenden sean incluidas en la adición del contrato, las cuales son, a saber:

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
OBSERVACION DEL CONSULTOR
No se puede hacer una revisión de los niveles propuestos dentro de los diseños existentes y un amarre de acuerdo con lo existente a la fecha.

Respuesta de la Entidad:
El levantamiento Topográfico no se entregó con la documentación inicial y debe realizarse de nuevo e incluirse en la posible adición.

ESTUDIOS DE SUELOS
OBSERVACION DEL CONSULTOR
Una vez revisado el estudio de suelos entregado y revisado por un especialista de la consultoría se concluye que el estudio de suelos no tiene la información normativa y lo más importante metodológica para generar una certeza del planteamiento estructural

Respuesta de la Entidad:
Revisado el estudio de suelos entregado por la consultoría se evidencia que tiene toda la información correspondiente a un estudio de suelos, esta realizado por un profesional avalado por su matricula profesional, tiene evidencias fotográficas de la toma de muestras y apiques realizados en sitio, por lo que la Entidad no cuenta con razones valederas para dudar de su veracidad y considera que se puede utilizar sin ningún inconveniente, por lo que no puede ser incluido en la adición propuesta.

En tal sentido este estudio debe ser objeto de la ACTUALIZACION, ELABORACION, VALIDACION Y AJUSTES que se solicita contractualmente

ESTUDIO DE TRANSPORTE VERTICAL
OBSERVACIÓN DEL CONSULTOR
No se hace ninguna entrega por parte del consultor de esta información y hay que realizarlo para cumplir lo exigido en los pliegos de condiciones.

Respuesta de la Entidad:
Tal y como se ha manifestado, el estudio de transporte vertical se encuentra en la memoria descriptiva del proyecto, en las diapositivas 22 a 25, entregando puntualmente la siguiente información:

Diapositiva 22 Número de personas a transportar en segundos
Diapositiva 23 Tiempo total de viaje
Diapositiva 24 Número de ascensores
Diapositiva 25 Número de pasajeros por ascensor

Toda la información suministrada está soportada por la información inicial de los diseños y por una tabla que determina la cantidad de empleados que van a ingresar en la sede y que se encuentra en la diapositiva 26.

En tal sentido este estudio debe ser objeto de la ACTUALIZACION, ELABORACION, VALIDACION Y AJUSTES que se solicita contractualmente.

ESTUDIO DE SEGURIDAD HUMANA
OBSERVACIÓN DEL CONSULTOR
No se cuenta con este estudio y es un estudio que determina los medios de evacuación y el correcto planteamiento de la estructura y sus elementos para el cumplimento de norma

Respuesta de la Entidad:
Teniendo en cuenta que los diseños arquitectónicos se encuentran en nivel esquema básico, es apenas lógico que este estudio debe partir de los diseños definitivos arquitectónicos, los cuales deben ser ejecutados por esta consultoría, por lo tanto, no pueden ser incluidos en la posible adición.

IMPLEMENTACIÓN DE DISEÑO SOSTENIBLE
OBSERVACIÓN DEL CONSULTOR
Se cuenta con un estudio bioclimático, pero hay que generar unos estudios complementarios para poder cumplir con lo estipulado en el anexo técnico

Respuesta de la Entidad:
Queremos recordarles que dentro de las obligaciones contractuales se encuentra la siguiente:

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

6. *Desarrollar en el proyecto el componente de Construcción Sostenible, que están relacionados en el Anexo de Entregables de Consultoría de Diseño, teniendo en cuenta la normatividad vigente, las condiciones ambientales y sociales del sitio donde se va a desarrollar el proyecto y demás factores a considerar por el diseñador. (Obligación 6 del contrato)*

Por tal razón es obligación, del consultor, elaborar este componente, así no haya sido suministrado completo por el consultor anterior y no puede ser incluido en la posible adición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
OBSERVACION DEL CONSULTOR
No se hizo entrega de este producto por parte del consultor por tal razón hay que realizar esta actividad para dar cumplimiento al anexo técnico

Respuesta de la Entidad:
Teniendo en cuenta que los diseños arquitectónicos se encuentran en nivel esquema básico, es apenas lógico que este estudio debe partir de los diseños definitivos arquitectónicos, los cuales deben ser ejecutados por esta consultoría, situación conocida por todos los proponentes de esta consultoría, por lo tanto, no pueden ser incluidos en la posible adición.

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN
OBSERVACION DEL CONSULTOR
El consultor solicita que esta actividad sea incluida en la posible adición.

Respuesta de la Entidad:
Teniendo en cuenta que los diseños arquitectónicos se encuentran en nivel esquema básico, es apenas lógico que este estudio debe partir de los diseños definitivos arquitectónicos, los cuales deben ser ejecutados por esta consultoría, situación conocida por todos los proponentes de esta consultoría, por lo tanto no pueden ser incluidos en la posible adición.

MODIFICACIÓN DE DISEÑO ESTRUCTURAL
Modificación del Diseño estructural de acuerdo a las condiciones reales del predio y el resultado del estudio de suelos y modificación de presupuesto y programación con soportes de información.

Respuesta de la Entidad:
Es importante aclarar que desde el planteamiento del proyecto (Estudios previos) la Entidad ha manifestado que existen unos diseños estructurales, que aunque deben ser actualizados, son factibles de utilizar y en los comités que se han desarrollado dentro de la ejecución del contrato se ha manifestado lo mismo, es más, para la solución de las observaciones al proyecto estructural, la Entidad ofreció el contacto con el diseñador original para que el desarrollara la subsanación de las observaciones, obviamente bajo la supervisión del ustedes, ofrecimiento que fue rechazado por ustedes con el argumento que no le daba seguridad el ingeniero porque no lo conocían.

En tal sentido este diseño debe ser objeto de la ACTUALIZACION, ELABORACION, VALIDACION Y AJUSTES que se solicita contractualmente.

DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
Revisado la Versión 3 de la revisión independiente de diseños se concluye que el diseño no cumple y que no cuenta con los elementos necesarios para poder ser un estudio actualizado por esta consultoría. Adicionalmente los entregables que compone este producto están incompletos y corresponden con lo observado en la visita.

Respuesta de la Entidad:
Una vez revisado su informe en donde nos manifiesta que la información aportada en este componente, está incompleta y no permite su actualización, validación y ajustes, para llevarla al nivel requerido para contratar la intervención en la sede. Por tal motivo se plantea modificar este componente mediante un otrosí, dejando como entregable un listado de las actividades que deben estar contenidas en el estudio de reforzamiento estructural.

Mencionan ustedes en repetidas oportunidades que el Alcance Contractual se está modificando, todo debido a la aparición de actividades nuevas y de una mayor complejidad, situación que riñe totalmente con la realidad del proyecto ya que, reiteramos que el alcance contractual es **"ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y AJUSTES A LOS DISEÑOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA, CONTRATACIÓN DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR - CESAR."** El cual debe contener el listado de entregables que aparecen en el documento correspondiente y que en ningún momento se está modificando.

Por tal razón le solicitamos que inicie de manera inmediata el desarrollo de las labores, esto debido a que basados en el cronograma de contratación de la Licitación Pública para la obra, el contrato 193 de 2021 podrá ser prorrogado máximo por dos meses.

Cordialmente:

ARQ. ANGELA ARANZAZU MONTOYA
Coordinadora Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura

ARQ. JORGE ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA
Supervisor Contrato 193 de 2021

De: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
Enviado: martes, 10 de mayo de 2022 10:56 a. m.
Para: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>; Angela Aranzazu Montoya <aaranzam@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Oficio de Solicitud de Adición y Prorroga de Contrato

Arquitecto Juan Carlos

Una vez recibido su correo queremos hacer las siguientes apreciaciones y aclaración con respecto a los dos componentes que se nos consulta

ESTUDIO DE SUELOS

Aclaramos que ALFONSO Y URIBE Y CIA es nuestro geotecnia de cabecera y este fue el mismo valor que se nos envió a nosotros para realizar el estudio de suelos, es importante aclarar que al ser un contrato de Consultoría a todo estudio o producto que se realice esta consultoría debe agregar a ese costo el AIU que representa los gastos administrativos y de ejecución de cada contrato como por ejemplo los siguientes

- Personal Administrativo y Directivo de la Consultoria
- Impuestos y retenciones

- Gastos de financiación
- Gastos Operativos del Contrato

ESTUDIO DE TRANSPORTE VERTICLA

Primero que todo hay que aclara cual es la finalidad de un estudio de transporte vertical que es definir los elementos de transporte vertical que deben ser utilizados en una edificación para garantizar el correcto funcionamiento del mismo dando las características de los equipos, velocidad, tamaño de equipos, dimensiones d ellos pozos, paradas y toda la información técnica que sea necesaria para que un futuro proveedor pueda cotizar , producir e instalar el equipo de las mejores condiciones.

Una vez aclarado esto es importante anotar que las tres diapositivas donde se dice que hay un estudio de transporte vertical no generan ninguna información y más aun no hay una trazabilidad de los cálculos y menos la dimensión de los pozos y características d ellos equipos, lo que se ve son unos cálculos son fundamento sin aplicar la norma y sin las recomendaciones técnicas que se requiere para el funcionamiento del edificio

Por tal razón adjuntamos un estudio de transporte vertical para que se vea la diferencia de productos y la información que se debe entregar para que este sea válido. Ya que las diapositivas tienen unos cálculos sin fundamentos y no da información relevante sustentada en la normativa y más aún una información que garantice el buen funcionamiento del proyecto

Andres Cabrera
Gerente General

acabrera@mcarquitectos.com
Celular: (57) 316 2286628
Teléfono: (571) 6451586 - 3399011
Cra. 11A No. 94A-31 Oficina 402
Bogotá D.C. - Colombia

www.mcarquitectos.com

De: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 10 de mayo de 2022 8:37 a. m.
Para: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>; Angela Aranzazu Montoya <aaranzam@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Oficio de Solicitud de Adición y Prorroga de Contrato

Señores
MC ARQUITECTOS S.A.
Atención:
Arq. Andrés Cabrera.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta el archivo en PowerPoint, anexo a los estudios y diseños iniciales, donde se plasma la memoria descriptiva del proyecto, atentamente me permito comentarle que dentro de las diapositivas 22 a la 26, se describe los respectivos cálculos de tráfico para el cálculo de ascensores llevados a cabo para el respectivo proyecto. Por lo anterior se evidencia que el componente del estudio de tráfico si existe, por lo que se tendría en cuenta como un producto entregado.

Por otra parte, adjuntamos la cotización de los ESTUDIOS DE SUELOS para el lote del Palacio de Justicia de Valledupar, enviada por el ing. Alfonso Uribe, por un valor de $37`000.000, menor al propuesto por usted dentro de la solicitud de adición. (Por favor aclarar)

Quedamos atentos a su pronta respuesta, con el objetivo de tomar la mejor decisión para el desarrollo del contrato y la futura obra a ejecutar.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
☎ 3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

De: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
Enviado: jueves, 5 de mayo de 2022 8:57 p. m.
Para: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>; Angela Aranzazu Montoya <aaranzam@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Oficio de Solicitud de Adición y Prorroga de Contrato

Juan Carlos

Muy buenas noches

En respuesta a su correo quiero aclarar lo siguiente si ustedes vieron en la propuesta de oficio se divide en tres el Análisis realizado por nosotros a los productos entregados por la Consultoria anterior que es si se entregó por parte de consultor, que la información este completa y se pueda actualizar y la tercera es unos nuevos estudios que ustedes piden actualizar que no que el consultor NO entrego, con base en esto se pide la adición de los 8 productos con las siguientes consideraciones

- TOPOGRAFIA – No se entrego por parte del Consultor y toca volverla hacer para corroborar la implantación
- SUELOS – Se entrego pero es un informe deficiente que no coincide entre el planteamiento estructural y la información consignada en el informe
- TRASNPORTE VEREICA – No se entregó y es un insumo clave para determinar la viabilidad técnica y económica del planteamiento del proyecto
- SEGURIDAD HUMANA – No se entregó uy es un requisito para poder obtener la licencia
- CNSTRUCION SOTENIOBE – El consultor entrego Parcialmente ya que solo entrego un Estudio Bioclimático que esta consultoría actualizará pero ustedes piden la Actualización de estos tres componentes adicionales que el consultor no entrego y no hay producto para hacerle la actualización que son los siguiente
  - Energía Medidas Activas
  - Agua – Medida Bajo consumo
  - Otras Medidas

  Para poder logar esto me toca contratar un consultor adicional que haga estos estudios
- SPECIFICACIONES – El consultor no entrego ningún documento de especificaciones por lo cual no hay documento a actualizar y toca hacerlas desde 0 ver la carpeta de presupuesto para corroborar
- PRESUPUESTO Y PROGRAMACION – El consultor entregó parcialmente, le falta mucha información como el estudio de mercado, lista de cantidades y lo mas grave entrega APUS parciales no completos, por tal motivo ahí se propone es una modificación del presupuesto porque con la información actual no se puede actualizar
- DISEÑO ESTRUCTURAL – Se entrego la información aunque incompleta pero por ahí no es el punto lo que veo es que revisando la inconsistencia del estudio de suelo y la estructura plateada, se intuye que hay que rehacer ese diseño con las especificaciones que del estudio de suelo nuevo para que el proyecto cuente con la certeza y la tranquilidad que esta coordinadas las partes, por tal razón ahí se propone es una modificación pero no un Diseño Total nuevo que eso es lo que va pasar.

Por ultimo listo no dejemos los 4 meses sino hagamos la prórroga por 3 meses es decir entregar a Finales de Octubre de 2022

Pero es importante definir esto rápido para arrancar a trabajar

Andres Cabrera
Gerente General

acabrera@mcarquitectos.com
Celular: (57) 316 2286628
Teléfono: (571) 6451586 - 3399011
Cra. 11A No. 94A-31 Oficina 402
Bogotá D.C. - Colombia

www.mcarquitectos.com

De: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 3 de mayo de 2022 5:41 p. m.
Para: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>; Angela Aranzazu Montoya <aaranzam@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Oficio de Solicitud de Adición y Prorroga de Contrato

Señores
MC ARQUITECTOS S.A.
Contrato 19 3de 2021
Atención:
Arq. Andres Cabrera

Cordial saludo.

Según reunión sostenida con la Coordinadora del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura y el supervisor del contrato 193 de 2021 donde se analizó su propuesta de adición y prorroga, para dicho contrato, atentamente me permito informar lo siguiente:

1. Los productos que fueron incluidos dentro del anexo N° 5, como lo son:

2,9	Implementacion de Diseños Spostenibles
2,12	Especificaiones Tecnicas
2,13	Modificaion de Presupuesto y Programación
2,15	Modificacion de Diseño Estructural

NO podrán ser motivo de adición, teniendo en cuenta que, dentro del anexo **N°1 CONSOLIDADO DE ENTREGABLES PARA CONSULTORIA DE DISEÑO**, se encuentran incluidos como productos a entregar.

Por lo anterior los entregables propuestos que SI se tienen en cuenta para la adición serán:

2,1	Levantamiento Topográfico
2,4	Estudio de Suelos
2,6	Estudio de Transporte Vertical
2,8	Estudio de Seguridad Humana

Cabe mencionar que dentro de los compromisos pactados según reunión sostenida el pasado jueves 26 de abril, quedo establecida la entrega de la totalidad de actividades y productos necesarios para llevar a cabo el reforzamiento estructural del bloque existente del Palacio de Justicia de Valledupar, el cual se realizara mediante un proceso de contratación nuevo.

1. En cuanto al tiempo de prorroga solicitado, es importante aclarar que la propuesta de 4 meses, no es posible aprobarla, teniendo en cuenta que no se alcanzaría a contratar ni la obra, ni la interventoría para esta vigencia, según los tiempos establecidos en el cronograma de contratación.
   De esta manera se requiere que esta solicitud sea máximo por dos (2) meses.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

De: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
Enviado: sábado, 30 de abril de 2022 1:11 p. m.
Para: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Oficio de Solicitud de Adición y Prorroga de Contrato

Doctor Juan Carlos

Según el compromiso estoy enviando el posible oficio de solicitud de adición del contrato y prórroga para su revisión, opinión y comentarios

Andres Cabrera
Gerente General

acabrera@mcarquitectos.com
Celular: (57) 316 2286628
Teléfono: (571) 6451586 - 3399011
Cra. 11A No. 94A-31 Oficina 402
Bogotá D.C. - Colombia

www.mcarquitectos.com

RV: Solicitud Adición Valledupar

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Mié 8/06/2022 10:52 AM

Para: ANDRES CABRERA (MC ARQUIECTOS) <acabrera@mcarquitectos.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (281 KB)
MCA280 2022 - VALLEDUPAR SOLICITUD ADICION Y PRORROGA REVISION GPEI.pdf;

Señores:
MC ARQUITECTOS S.A.
Atencion:
Arq. Andres Cabrera.

Cordial saludo.

Adjunto para su evaluacion y fines pertienentes.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

De: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 7 de junio de 2022 8:23 p. m.
Para: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>; Angela Aranzazu Montoya <aaranzam@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud Adición Valledupar

Adjunto envío una revisión del documento de solicitud de adición y prórroga presentado por Andrés, lo que mas me preocupa es que sigue insistiendo en que hay un cambio de alcance y objeto contractual. En las observaciones trato de aclararle que no hay tal cambio, en tal sentido es importante informarle a Andrés que para que se pueda hacer lo que ellos plantean, se debe hacer una nueva contratación, tal y como lo manifiesta el Consejo de Estado

"La Sección Tercera del Consejo de Estado recordó **que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo convenio y no de uno adicional**, el cual opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del negocio originalmente celebrado.

Ahora bien, si la modificación conduce a que lo celebrado entre las partes constituye un nuevo acuerdo negocial este debe cumplir con todos los requisitos legales, de ser el caso, **como el de la selección objetiva del contratista, so pena de nulidad.**

Precisamente, el máximo tribunal de lo contencioso administrativo señaló que solamente habrá contrato adicional cuando se agregue algo nuevo al alcance físico inicial, **cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo originalmente pactado."**

Quedo a la espera de comentarios

ARQ. JORGE ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA
Profesional Universitario Grado 20
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
3127011 ext. 7269

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenidos en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 del 18 de agosto de 1999, inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los mensajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva

en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: Distribución Palacio de Justica de Valledupar

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Lun 13/06/2022 2:55 PM

Para: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
CC: sterlingarq@gmail.com <sterlingarq@gmail.com>;Mario Cabrera Manrique <mcabrera@mcarquitectos.com>;Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
MC ARQUITECTOS S.A.
Cto. 193 de 2021
Atención:
Arq. Andrés Cabrera.

Cordial saludo.

Una vez revisada la propuesta esquemática del segundo bloque del Palacio de justicia de la ciudad de Valledupar (Cesar), atentamente me permito dejar las siguientes apreciaciones, teniendo en cuenta lo requerido dentro del programa arquitectónico y tomando como base el esquema básico enviado por la entidad.

PISO 5

- La sala de prensa está sobredimensionada, y esta debería quedar en los dos primeros pisos.
- Falta el juzgado de crecimiento de la jurisdicción laboral.

PISO 7

- La sala de juntas está muy amplia

PISO 8

- Queda muy solo el área de magistrado tribunal administrativo, teniendo en cuenta que esta corporación queda consolidada en el piso 10. ¿Pensaría que este es el que se contempla como crecimiento, cierto?

PISO 10

- Falta un despacho de magistrado de la TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL (Son 3 despachos)

GENERAL

- ¿Área estimada para Judicantes no quedo para ninguna corporación?, es importante estimar espacios que permitan ubicar este tipo de personal.

Por lo anterior solicitamos ver este esquema con las respectivas correcciones en una etapa mas avanzada donde se puedan visualizar los espacios con su respectivo mobiliario.

Es asi, que a finales de esta semana seria importante tener este avance para que no lo sea remitido via correo electronico y de esta manera podernos reunir la siguiente semana posiblemente el dia jueves 23 de junio para ver definitivamente un esquema en Anteproyecto.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

De: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
Enviado: viernes, 10 de junio de 2022 9:41 p. m.
Para: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>; Angela Aranzazu Montoya <aaranzam@deaj.ramajudicial.gov.co>; Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>
Cc: sterlingarq@gmail.com <sterlingarq@gmail.com>; Mario Cabrera Manrique <mcabrera@mcarquitectos.com>
Asunto: Distribución Palacio de Justica de Valledupar

Angela, Jorge y Juan Carlos

De acuerdo a nuestro compromiso estamos enviando las plantas del proyecto con la distribución general del proyecto y el programa para su revisión y comentarios

Quedo atento

Un abrazo



Andres Cabrera
Gerente General

acabrera@mcarquitectos.com
Celular: (57) 316 2286628
Teléfono: (571) 6451586 - 3399011
Cra. 11A No. 94A-31 Oficina 402
Bogotá D.C. - Colombia

www.mcarquitectos.com

RE: Solicitud Adición Valledupar

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Lun 13/06/2022 3:29 PM
Para: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (502 KB)
MCA280 2022 - VALLEDUPAR SOLICITUD ADICION Y PRORROGA.docx;

Arquitecto Andrés, buenas tardes.

Atentamente me permito adjuntar en formato word las correcciones a realizar al documento de solicitud de adición y prorroga, teniendo en cuenta que el párrafo en color verde corresponde a un texto que es importante dejar registrado dentro de la presente solicitud. Adicional a esto se requiere que al final del comunicado se deje describa el porcentaje de avance del contrato, a la fecha.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

De: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 2:29 p. m.
Para: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud Adición Valledupar

Señores

Reenvío el oficio en WORD para su revisión y comentarios

Un abrazo

Andres Cabrera
Gerente General

acabrera@mcarquitectos.com
Celular: (57) 316 2286628
Teléfono: (571) 6451586 - 3399011
Cra. 11A No. 94A-31 Oficina 402
Bogotá D.C. - Colombia

www.mcarquitectos.com

De: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 8 de junio de 2022 10:52 a. m.
Para: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud Adición Valledupar

Señores:
MC ARQUITECTOS S.A.
Atencion:
Arq. Andres Cabrera.

Cordial saludo.

Adjunto para su evaluacion y fines pertienentes.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

De: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 7 de junio de 2022 8:23 p. m.
Para: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>; Angela Aranzazu Montoya <aaranzam@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud Adición Valledupar

Adjunto envío una revisión del documento de solicitud de adición y prórroga presentado por Andrés, lo que mas me preocupa es que sigue insistiendo en que hay un cambio de alcance y objeto contractual. En las observaciones trato de aclararle que no hay tal cambio, en tal sentido es importante informarle a Andrés que para que se pueda hacer lo que ellos plantean, se debe hacer una nueva contratación, tal y como lo manifiesta el Consejo de Estado

"La Sección Tercera del Consejo de Estado recordó **que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo convenio y no de uno adicional**, el cual opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del negocio originalmente celebrado.

Ahora bien, si la modificación conduce a que lo celebrado entre las partes constituye un nuevo acuerdo negocial este debe cumplir con todos los requisitos legales, de ser el caso, **como el de la selección objetiva del contratista, so pena de nulidad.**

Precisamente, el máximo tribunal de lo contencioso administrativo señaló que solamente habrá contrato adicional cuando se agregue algo nuevo al alcance físico inicial, **cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo originalmente pactado."**

Quedo a la espera de comentarios

ARQ. JORGE ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA
Profesional Universitario Grado 20
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
3127011 ext. 7269

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenidos en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 del 18 de agosto de 1999, inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los mensajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Acta de reunion Nº 6 - 26 de mayo de 2022

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/06/2022 10:17 AM

Para: ANDRES CABRERA (MC ARQUIECTOS) <acabrera@mcarquitectos.com>

1 archivos adjuntos (425 KB)

6 - ACTA REUNION - 26may-2022.doc;

Señores:
MC ARQUITECTOS S.A.
Cto 19 3de 2021
Atención:
Arq. Mario Andrés Cabrera

Cordial saludo

Atentamente me permito adjuntar el borrador del acta de reunión llevada a cabo el día 26 de mayo de 2022, para su revisión y firma. Por favor devolver por este mismo medio.

Gracias.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

Acta de reunion Nº 4 - 08 de abril de 2022

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/06/2022 4:15 PM

Para: ANDRES CABRERA (MC ARQUIECTOS) <acabrera@mcarquitectos.com>

1 archivos adjuntos (259 KB)

4 - ACTA REUNION - 08abril-2022.doc;

Señores:
MC ARQUITECTOS S.A.
Cto 19 3de 2021
Atención:
Arq. Mario Andrés Cabrera

Cordial saludo

Atentamente me permito adjuntar el borrador del acta de reunión llevada a cabo el día 08 de abril de 2022, para su revisión y firma. Por favor devolver por este mismo medio.

Cordialmente

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

RE: Acta de reunión N.º 6 - 26 de mayo de 2022

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Jue 16/06/2022 9:28 AM
Para: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>

Arq. Andres, buenos dias.

Le confirmo que el acta N° 3 no la he realizado teniendo en cuenta que falta el mes de marzo, y el acta N° 5 es un acta en la cual solo participamos el Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura, junto al Director Seccional de Valledupar.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
☎ 3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

De: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
Enviado: miércoles, 15 de junio de 2022 7:45 p. m.
Para: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Acta de reunión N.º 6 - 26 de mayo de 2022

Doctor Juan Carlos seguro esta es la 6?

Porque la 5 no me la ha hecho llegar entonces antes de firmar corroboremos el consecutivo

Un abrazo

Andres Cabrera
Gerente General

acabrera@mcarquitectos.com
Celular: (57) 316 2286628
Teléfono: (571) 6451586 - 3399011
Cra. 11A No. 94A-31 Oficina 402
Bogotá D.C. - Colombia

www.mcarquitectos.com

De: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 15 de junio de 2022 10:17 a. m.
Para: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
Asunto: Acta de reunion Nº 6 - 26 de mayo de 2022

Señores:
MC ARQUITECTOS S.A.
Cto 19 3de 2021
Atención:
Arq. Mario Andrés Cabrera

Cordial saludo

Atentamente me permito adjuntar el borrador del acta de reunión llevada a cabo el día 26 de mayo de 2022, para su revisión y firma. Por favor devolver por este mismo medio.

Gracias.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
☎ 3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INTERVENTOR

solicitud documentos soporte ACTA DE INICIO contrato 080 de 2022

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/05/2022 3:25 PM

Para: esquisse.gerencia@gmail.com <esquisse.gerencia@gmail.com>;esquisse.adm@gmail.com <esquisse.adm@gmail.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>

Arquitecto:
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
Carta de Aceptación contrato 080 de 2022

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la adjudicación del proceso de selección de mínima cuantía, según la invitación pública Nº 06 de 2022, que tiene por objeto *" Contratar la interventoría integral al contrato N° 193-2021 cuyo objeto consiste en "Actualización, elaboración, validación y ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y presupuesto general de obra, contratación de la revisión independiente de los diseños estructurales y obtención de la licencia de construcción de la nueva torre del palacio de justicia de Valledupar – Cesar"*, atentamente me permito solicitar el envío de los siguiente documentos, que harán parte de la aprobación y firmas del acta de inicio, según el contrato de la referencia:

1. Hojas de vida de todos los profesionales postulados para los diferentes cargos solicitados dentro de la presente Carta de aceptación
2. certificados de experiencia, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la presente Carta de aceptación.
3. Títulos, tanto de pregrado como de postgrado de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente Carta de aceptación.

reforzando la información anterior, conforme al equipo de trabajo y su evaluación se anexan los siguientes párrafos que se encuentran incluidos dentro de la Carta de aceptación de la oferta N° 080 de 2022:

El personal del equipo mínimo debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar al supervisor del contrato, la Hoja de vida y las certificaciones que acrediten el tiempo mínimo de experiencia para cada profesional, exigida en el cuadro anterior.

2. No se aceptan certificaciones de obras civiles tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, parques, plazoletas ni andenes.

3. No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

4. Ninguna certificación de experiencia se contabilizará por tiempos simultáneos.

5. No se aceptan auto-certificaciones.

6. El Contratista debe presentar a la supervisión del contrato, a la firma del Acta de Inicio, las hojas de vida del equipo mínimo solicitado, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio y terminación, copia de los títulos profesionales en orden cronológico y con relación anexa.

7. Para el caso específico de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998. Igual operará para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc.). Caso contrario, se aplicará el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

8. Los profesionales deben indicar el número de matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares o el ente correspondiente, igual con aquellas otras profesiones que requieran tarjeta o matricula profesional.

9. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente ³El personal del Contratista puede acreditar la formación académica en el exterior con: a) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE o, b) La convalidación correspondiente.

10. En el caso de los títulos de posgrado de los ingenieros civiles se deberá entregar copia apostillada de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003.

11. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia. ´

12. De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato de obra, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el Contratista, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas inicialmente y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.

13. Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.

14. Del personal aprobado, la Interventoría debe dejar constancia escrita, donde consolide la información de las Hojas de Vida y experiencia del equipo de trabajo presentado.

PARÁGRAFO 1. El personal que el contratista en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil o comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
☎ 3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

envio CONTRATO Y PROPUESTA MC ARQUITECTOS S.A.

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/05/2022 8:51 AM

Para: esquisse.gerencia@gmail.com <esquisse.gerencia@gmail.com>;esquisse.adm@gmail.com <esquisse.adm@gmail.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (17 MB)

5 PROPUESTA MC ARQUITECTOS.pdf; PÓLIZA CONTRATO 193 DE 2021 APROBADA - inicial 20dic 2021.pdf; CONTRATO 193 DE 2021.pdf;

Arquitecto:
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
Carta de Aceptación contrato 080 de 2022

Cordial saludo.

Con el ánimo de retroalimentar y socializar toda la información del contrato 193 de 2021, que tiene como objeto *"Actualización, elaboración, validación y ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y presupuesto general de obra, contratación de la revisión independiente de los diseños estructurales y obtención de la licencia de construcción de la nueva torre del Palacio de Justicia de Valledupar - Cesar",* se iniciara el envío en diferentes correos electrónicos, para su revisión, validación y seguimiento.

De esta manera, con este correo se envia el contrato N° 193 de 2021 adjudicado a la firma MC ARQUITECTOS S.A. con su respectiva poliza, junto a la propuesta presentada dentro del proceso de contratación CM15 de 2021.

Cordialmente

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

Remito informacion EQUIPO DE TRABAJO - contrato 193 de 2021

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/05/2022 8:54 AM

Para: esquisse.gerencia@gmail.com <esquisse.gerencia@gmail.com>;esquisse.adm@gmail.com <esquisse.adm@gmail.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>

Arquitecto:
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
Carta de Aceptación contrato 080 de 2022

Cordial saludo.

Continuando con el envío de información según contrato 193 de 2021, que tiene como objeto *"Actualización, elaboración, validación y ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y presupuesto general de obra, contratación de la revisión independiente de los diseños estructurales y obtención de la licencia de construcción de la nueva torre del Palacio de Justicia de Valledupar - Cesar"*, a continuación se anexan algunos documentos importantes los cuales harán parte de las obligación contractuales según la carta de aceptación de la oferta N° 080 de 2022:

Teniendo en cuenta las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, registrados en el numeral 6 de la Carta de Aceptación N° 080 de 2022, se registran los siguientes subnumerales:

5. Contar con el personal solicitado en los estudios previos, el contrato y los anexos técnicos publicados, con la dedicación requerida y pactada. Esta obligación debe ser revisada por el Supervisor del contrato de Interventoría, en cada una de las etapas contractuales desde la firma del Acta de Inicio

11. Aprobar el cronograma de actividades que presente el consultor y solicitar los ajustes que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, dentro del tiempo establecido. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

17. Asegurar que el personal del contratista consultor no tenga vinculación laboral, civil o comercial con la Nación ± Consejo Superior de la Judicatura durante la ejecución del contrato. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones corre a cargo. exclusivo de la Interventoría.

19. Revisar el Cronograma de ejecución del Contrato de la Consultoría y proponer ajustes o actualizaciones al mismo. La Interventoría debe velar por el cumplimiento de dicho Cronograma.

20. Verificar que el Contratista de la consultoría de Estudios y Diseños mantenga durante todo el tiempo de la ejecución de las labores contratadas el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta, y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos en caso que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado

De acuerdo a estos subnumerales, se remite la documentación de los profesionales postulados como grupo de trabajo, por parte del consultor MC ARQUITECTOS, junto a la aceptación por parte del supervisor, para su valoración y seguimiento.
Es importante anotar que esta documentación hizo parte de los anexos para la firma del acta de inicio según contrato 193 de 2021, junto a su respectivo cronograma, que también se encuentra dentro de enlace al final de este mensaje.

Por otra parte, se requiere la aprobación del Plan de Gestión de Calidad y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), enviado por el consultor según el subnumeral 22:

22. Revisar, evaluar y aprobar el Plan de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) aportado por el contratista Consultor, en los términos del Decreto 1443 de 2014 ³Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)´ compilado en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Consultoría, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos al Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, junto con el primer Informe Mensual de la Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Consultor y al Interventor. La interventoría debe velar por el cumplimiento de dichos planes.

De esta manera dentro del siguiente enlace se podrá descargar la información que se describe a continuación.

CONTRATO 193 DE 2021 - MC ARQUITECTOS

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

INFORME PRELIMINAR enviado por MC ARQUITECTOS S.A.

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/05/2022 10:12 AM

Para: esquisse.gerencia@gmail.com <esquisse.gerencia@gmail.com>;esquisse.adm@gmail.com <esquisse.adm@gmail.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (22 MB)

INFORME PRELIMINAR diseños VALLEDUPAR.rar;

Arquitecto:
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
Carta de Aceptación contrato 080 de 2022

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales de la firma MC ARQUITECTOS S.A. segun contrato 193 de 2021, me permito anexar como archivo adjunto, el informe preliminar, remitido por este consultor, teniendo en cuenta el diagnostico realizado a los estudios y diseños que fueron donados por la alcaldia de Valledupar, para la contratacion de la obra. Asi mismo en el siguiente enlance podra descargar la consultoria completa entregada por la Alcaldia de dicha ciudad.

ESTUDIOS Y DISEÑOS VALLEDUPAR

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

observaciones EQUIPO DE TRABAJO Cto 80 de 2022

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Mar 24/05/2022 12:03 PM
Para: Arq. Fernando Caicedo <esquisse.gerencia@gmail.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (365 KB)
OBSERVACIONES EQUIPO TRABAJO - interventoria cto 080 de 2022.docx;

arquitecto
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
Carta de aceptación de la oferta - Cto 080 de 2022

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la reunión sostenida el dia de hoy, atentamente me permito adjuntar el docuemento por medio del cual se realizan diferentes observaciones al equipo de trabajo postulado para el desarrollo del contrato 080 de 2022 que tiene por objeto: *"Contratar la interventoría integral al contrato N° 193-2021 cuyo objeto consiste en: actualización, elaboración, validación y ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y presupuesto general de obra, contratación de la revisión independiente de los diseños estructurales y obtención de la licencia de construcción de la nueva torre del palacio de justicia de Valledupar – Cesar"*.

Por lo anterior se solicita subsanar o aclarar cuanto antes las certificaciones necesarias, teniendo en cuenta los requisitos exigidos dentro de los diferentes perfiles solicitados para la conformación del equipo de trabajo, y de esta manera poder suscribir cuanto antes el ACTA DE INICIO.

Por favor remitir este y todos los proximos comunicados y radicaciones, al siguiente correo electronico, el cual es la bandeja de entrada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,:

medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a:

Arq. JORGE ENRIQUE HERNANDEZ B. - jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co
Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ O. - jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

con el siguiente encabezado:

señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
atención:
Arq. Jorge Enrique Hernandez Becerra
Supervisor contrato 080 de 2022

Gracias.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

RV: Oficio MCA263/2022 - Solicitud de adición y Prorroga Contrato 193 de 2021 - Contrato Valledupar

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/05/2022 12:15 PM

Para: Arq. Fernando Caicedo <esquisse.gerencia@gmail.com>;Fernando Caicedo <esquisse.adm@gmail.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>;Angela Aranzazu Montoya <aaranzam@deaj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (17 MB)
MCA263 2022 - VALLEDUPAR SOLICITUD ADICION Y PRORROGA.pdf; PRORROGA Y ADCION VALLEDUPAR.zip;

Arquitecto:
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
Carta de Aceptación contrato 080 de 2022

Teniendo en cuenta el poco avance que ha tenido el contrato de consultoría N° 193 de 2021, a razón de diferentes circunstancias que ha presentado este proceso, y a su vez la solicitud de adición y prorroga radicado por MC ARQUITECTOS S.A, atentamente nos permitimos trasladar nuestro punto de vista, frente a los diferentes componentes que motivan esas modificaciones, con el fin de que ustedes como interventoría, den su concepto y emitan una decisión al respecto. Es importante aclarar que nuestro punto de vista, es solo un concepto que tenemos, desde la óptica del desarrollo y concepción de este proceso de contratación, y será de vital importancia emitir prontamente una respuesta a la misma, garantizando la evolución en la ejecución de las actividades contractuales.

En atención a la solicitud de adición y prorroga presentada mediante comunicación MCA263/2022 del 24 de mayo de 2022 por parte del consultor de los diseños, esta entidad se permite opinar lo siguiente:

PRIMERO

En la comunicación el consultor manifiesta que:

para este propósito el municipio de Valledupar, suscribió el contrato 1124 de 2017 con el Contratista CONSORCIO DISEÑOS DE PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR, el cual tenía como Objeto: "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA MUNICIPAL, VALLEDUPAR – CESAR" a dicha consultoría, de acuerdo con el objeto contractual se le debe realizar la Actualización y validación de los diseños, estudios técnicos y presupuesto general de obra y la obtención de la licencia de construcción y revisión independiente de los diseños estructurales. (Resaltado fuera de texto)

OPINION ENTIDAD:
Es de vital importancia que el consultor tenga en claro el objeto del contrato 193 de 2021 el cual es:

"ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y AJUSTES A LOS DISEÑOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA, CONTRATACIÓN DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR - CESAR."

Por lo tanto, el objeto contractual contiene la ACTUALIZACION, ELABORACION, VALIDACION Y AJUSTES de los diseños… y no solamente la ACTUALIZACION Y VALIDACION de los diseños… como se expresa en la comunicación.

Desde el inicio del proceso contractual, en los estudios previos, la Entidad ha manifestado que al evidenciar que los diseños y estudios técnicos entregados por la consultoría contratada por la Alcaldía de Valledupar tenían deficiencias, se hacía necesario contratar una consultoría para la **ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y AJUSTES A LOS DISEÑOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA, CONTRATACIÓN DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR – CESAR.**

Por tal motivo, nos preocupa que en este momento el consultor este manifestando que no conoce el objeto contractual ni el alcance del contrato que suscribieron.

SEGUNDO

Como argumento base para la solicitud de adición manifiesta el consultor lo siguiente:

Quinto. *De la revisión efectuada a los entregables trasladados a mi representada, se denota diferentes falencias técnicas que incidirán de forma notable en el proceso constructivo a contratar. En tal sentido, en aras de la buena fe en materia contractual se tipifican cada uno de los hallazgos encontrados a los insumos entregados, esto en cumplimiento de la actualización y ajuste descrita en el objeto contractual. (Subrayado fuera de texto)*

OPINION ENTIDAD:
Tal y como lo manifestamos en el punto anterior, la génesis del proceso contractual fue la evidencia que los diseños y estudios técnicos entregados por la Alcaldía de Valledupar tenían deficiencias que no permitían la contratación de la construcción de la sede, lo que llevó a que la Entidad adelantara el concurso de méritos para la **ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y AJUSTES A LOS DISEÑOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA, CONTRATACIÓN DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR – CESAR.**

Por lo que no es justificable que en este momento se argumente que por existir falencias técnicas se deban contratar, dentro de este negocio jurídico, nuevos diseños y estudios técnicos ya el objeto contractual contiene la ACTUALIZACION, ELABORACION, VALIDACION Y AJUSTES a esos diseños entregados.

TERCERO

En cuanto a las actividades propuestas para ser incluidas en la adición del contrato, la Entidad manifiesta lo siguiente:

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

OBSERVACION DEL CONSULTOR
No se puede hacer una revisión de los niveles propuestos dentro de los diseños existentes y un amarre de acuerdo con lo existente a la fecha.

OPINION ENTIDAD:
El levantamiento Topográfico no se entregó con la documentación inicial y por lo tanto ES NECESARIO E IMPORTANTE la realización y la inclusion en la posible adición.

ESTUDIOS DE SUELOS

OBSERVACION DEL CONSULTOR

Una vez revisado el estudio de suelos entregado y revisado por un especialista de la consultoría se concluye que el estudio de suelos no tiene la información normativa y lo más importante metodológica para generar una certeza del planteamiento estructural.

OPINION ENTIDAD:
Revisado el estudio de suelos entregado por la consultoría anterior se evidencia que tiene toda la información correspondiente a un estudio de suelos y está realizado por un profesional avalado por su matrícula profesional, la cual tiene evidencias fotográficas de la toma de muestras y apiques realizados en sitio, por lo no existen razones técnicas valederas para dudar de su veracidad considerando que se puede utilizar sin ningún inconveniente, no obstante ustedes deberán emitir el respectivo concepto frente a este documento.

ESTUDIO DE TRANSPORTE VERTICAL

OBSERVACIÓN DEL CONSULTOR
No se hace ninguna entrega por parte del consultor de esta información y hay que realizarlo para cumplir lo exigido en los pliegos de condiciones.

OPINION ENTIDAD:
Tal y como se ha manifestado en algunas oportunidades al consultor, el estudio de transporte vertical se encuentra en la memoria descriptiva del proyecto, en las diapositivas 22 a 25, entregando puntualmente la siguiente información:

Diapositiva 22 Número de personas a transportar en segundos
Diapositiva 23 Tiempo total de viaje
Diapositiva 24 Número de ascensores
Diapositiva 25 Número de pasajeros por ascensor

Toda la información suministrada está soportada por la información inicial de los diseños y por una tabla que determina la cantidad de empleados que van a ingresar en la sede y que se encuentra en la diapositiva 26.

En tal sentido, y teniendo en cuenta la información relacionada en los estudios iniciales, este estudio consideramos que deberia ser objeto de la ACTUALIZACION, ELABORACION, VALIDACION Y AJUSTES, sin adición alguna

ESTUDIO DE SEGURIDAD HUMANA

OBSERVACIÓN DEL CONSULTOR
No se cuenta con este estudio y es un estudio que determina los medios de evacuación y el correcto planteamiento de la estructura y sus elementos para el cumplimento de norma

OPINION ENTIDAD:
La determinación de los medios de evacuación y de los requerimientos necesarios para el cumplimiento de la NSR 10 Capitulo K, forma parte del diseño arquitectónico de la sede, ya que es responsabilidad del diseñador arquitectónico el que su diseño cumpla con lo establecido en la norma y no es necesario tener un estudio puntual para saber que se requiere, toda vez que la norma lo estipula con claridad dependiendo del uso, cantidad de usuarios etc.

IMPLEMENTACIÓN DE DISEÑO SOSTENIBLE

OBSERVACIÓN DEL CONSULTOR
Se cuenta con un estudio bioclimático, pero hay que generar unos estudios complementarios para poder cumplir con lo estipulado en el anexo técnico

OPINION ENTIDAD:
Queremos recordarles que dentro de las obligaciones contractuales se encuentra la siguiente:

3.2.1.1 Obligaciones ambientales
1. *Desarrollar en el proyecto el componente de Construcción Sostenible, que están relacionados en el Anexo de Entregables de Consultoría de Diseño, teniendo en cuenta la normatividad vigente, las condiciones ambientales y sociales del sitio donde se va a desarrollar el proyecto y demás factores a considerar por el diseñador. (Obligación 6 del contrato)*

De esta manera es importante tener en cuenta este numeral, por lo cual consideramos que este componente es motivo de Actualización por parte del consultor actual y no de elaboración, así no haya sido suministrado completo por el consultor anterior.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBSERVACION DEL CONSULTOR
No se hizo entrega de este producto por parte del consultor por tal razón hay que realizar esta actividad para dar cumplimiento al anexo técnico

OPINION ENTIDAD:
Teniendo en cuenta que los diseños arquitectónicos se encuentran en nivel esquema básico, se entiende que este estudio debe partir de los diseños definitivos arquitectónicos, los cuales deben ser ejecutados por la consultoría.

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

OBSERVACION DEL CONSULTOR
El consultor solicita que esta actividad sea incluida en la posible adición.

OPINION ENTIDAD:
Teniendo en cuenta que los diseños arquitectónicos se encuentran en nivel esquema básico, se entiende que este estudio debe partir de los diseños definitivos arquitectónicos, los cuales deben ser ejecutados por la consultoría.

MODIFICACIÓN DE DISEÑO ESTRUCTURAL

OBSERVACION DEL CONSULTOR
Modificación del Diseño estructural de acuerdo a las condiciones reales del predio y el resultado del estudio de suelos y modificación de presupuesto y programación con soportes de información.

OPINION ENTIDAD:
Es importante aclarar que desde el planteamiento del proyecto (Estudios previos) la Entidad ha manifestado que existen unos diseños estructurales que, aunque deben ser actualizados, son factibles de utilizar por lo tanto no pueden ser incluidos en la posible adición.

Para la subsanación de las observaciones al proyecto estructural, la Entidad se contactó con el diseñador original para que desarrollara la subsanación de las observaciones, manifestándonos que está en la disposición de realizar los ajustes necesarios, bajo la supervisión del consultor, ofrecimiento que fue rechazado por MC ARQUITECTOS, con el argumento que el ingeniero calculista no les ofrecía seguridad toda vez que no lo conocen.

En todo caso, este diseño debe ser objeto de la ACTUALIZACION, ELABORACION, VALIDACION Y AJUSTES que se solicita contractualmente.

DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

OBSERVACION DEL CONSULTOR
Revisado la Versión 3 de la revisión independiente de diseños se concluye que el diseño no cumple y que no cuenta con los elementos necesarios para poder ser un estudio actualizado por esta consultoría. Adicionalmente los entregables que compone este producto están incompletos y corresponden con lo observado en la visita.

OPINION ENTIDAD:
Una vez revisado el informe del consultor actual, en donde manifiesta que la información aportada en este componente, está incompleta y no permite su actualización, validación y ajustes, para llevarla al nivel requerido para contratar la intervención en la sede, se plantea modificar este componente mediante un otrosí, dejando como entregable un listado de las actividades que deben estar contenidas en el estudio de reforzamiento estructural.

CUARTO

OPINION ENTIDAD:
Mencionan en repetidas oportunidades que el Alcance Contractual se está modificando, todo debido a la aparición de actividades y necesidades nuevas y de una mayor complejidad.

Este argumento no parece tan claro, tal y como se explicó en el numeral anterior todos los estudios que se mencionan como nuevos, se encuentran dentro de la Consultoría anterior y sus actividades están incluidas dentro del objeto del contrato, el cual recordamos es **"ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y AJUSTES A LOS DISEÑOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA, CONTRATACIÓN DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR - CESAR."** El cual debe contener el listado de entregables que aparecen en el documento correspondiente y que en ningún momento se está modificando.

QUINTO

Como conclusión a su comunicación, se describe lo siguiente:

Concluyendo, es necesario la adición de recursos, toda vez que el presupuesto inicial contemplaba una serie de actividades totalmente distintas a las presentadas con origen de las nuevas necesidades a la fecha, por lo cual, no habrá el rubro suficiente para cubrir dichas obligaciones y por ende una imposibilidad financiera por mi representada en cumplir con el nuevo alcance contractual. Así, como efecto domino el plazo inmerso en el acuerdo principal mediaba sobre unos parámetros técnicos distintos, por lo tanto, tal y como lo hemos mencionado ante la extensión de áreas y la complejidad técnica y legal, es necesario se prorrogue dicho plazo, a fin de parametrizar el acuerdo accesorio de forma idónea e igualitaria para los intervinientes. (Subrayado fuera de texto)

OPINION ENTIDAD:
Es importante resaltar que el objeto y alcance contractual no se ha modificado de ninguna manera, los parámetros técnicos son los mismos y el área del proyecto se mantiene.

la entidad considera que, de todos los componentes solicitados por la adición, la única actividad que tendría cabida sería el Levantamiento Topográfico. Sin embargo, es importante que el equipo de trabajo en cabeza del director de la interventoría, tomen una determinación que garantice la correcta entrega de todos los componentes necesarios, en el tiempo determinado, con el fin de que el futuro contrato de obra no presente inconvenientes, a razón de la consultoria.

SEXTO

OPINION ENTIDAD:
Teniendo en cuenta la programación inicial entregada por el consultor, al momento de la firma del Acta de inicio, se observa que a la fecha se debería contar con los siguientes entregables:

- Proyecto General completo (Entrega en la tercera semana del mes de abril de 2022)
- Radicación licencia de construcción (A realizar en la primera semana del mes de mayo de 2022)
- Proyectos de detalles de arquitectura y técnicos (Inicio en la segunda semana del mes de mayo de 2022)
- Presupuesto inicial (Entrega última semana del mes de mayo de 2022)
- Disponibilidad de servicios públicos (Entrega última semana del mes de marzo de 2022)

Haciendo una revisión a la fecha, no se cuenta con ninguno de los entregables programados.

Por lo anterior, solicitamos emitir cuanto antes la respuesta por cada componente incluido dentro de esta solicitud de adición y prorroga por parte de la firma MC ARQUITECTOS S.A. consultor de los diseños, según contrato 193 de 2021.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

De: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
Enviado: martes, 24 de mayo de 2022 8:13 p. m.
Para: Mesa De Entrada Direccion Ejecutiva De Administracion Judicial - SIGOBIUS <medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>; Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Oficio MCA263/2022 - Solicitud de adición y Prorroga Contrato 193 de 2021 - Contrato Valledupar

Muy buenas noches

Estamos enviando oficio MCA263/2022 donde se radica la solicitud y adición de prórroga del Contrato en Mención, para ser elevada al supervisor del contrato

Quedamos atentos a su confirmación de recibo

Andres Cabrera
Gerente General

acabrera@mcarquitectos.com
Celular: (57) 316 2286628
Teléfono: (571) 6451586 - 3399011
Cra. 11A No. 94A-31 Oficina 402
Bogotá D.C. - Colombia

www.mcarquitectos.com

RE: Documentos subsanados EQUIPO DE TRABAJO cto 080 de 2022

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Mar 31/05/2022 10:57 AM
Para: Arq. Fernando Caicedo <esquisse.gerencia@gmail.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>

Arquitecto:
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
Carta de Aceptación contrato 080 de 2022

Cordial saludo.

De acuerdo a su confirmación de ldia viernes no me ha llegado la información requerida

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
☎ 3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

De: Arq. Fernando Caicedo <esquisse.gerencia@gmail.com>
Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 12:29 p. m.
Para: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Documentos subsanados EQUIPO DE TRABAJO cto 080 de 2022

Cordial saludo. hoy le entregamos la informacion.

gracias

Cordialmente,
Fernando Caicedo
ESQUISSE
ARQUITECTOS SAS
Gerencia

El vie, 27 may 2022 a las 12:20, Juan Carlos Alvarez Orjuela (<jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

> Arquitecto:
> **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**
> Carta de Aceptación contrato 080 de 2022
>
> Cordial saludo.
>
> Según la reunión sostenida el pasado martes, recuerdo el compromiso que se adquirió frente a la subsanación de los documentos del equipo de trabajo postulado, para la correcta ejecución según contrato CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA N° 080 de 2022.
>
> Cordialmente.
>
> **Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA**
> Técnico Grado 13
> Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
> Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
> Consejo Superior de la Judicatura
> Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
> ☎ 3127011 ext. 7102
> jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: Nuevamente Adjunto HV

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Jue 2/06/2022 3:44 PM

Para: Arq. Fernando Caicedo <esquisse.gerencia@gmail.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
DEAJGPEIO22-92 - solicitud hojas de vida corregidas - cto 80 de 2022.pdf;

Arquitecto
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
Representante legal
Carta de aceptación de la Oferta Nº 080 de 2022

Cordial saludo.

Atentamente me permito adjuntar el oficio Nº DEAJGPEIO22-92, dentro del cual se evidencia una vez mas que siguen sin cumplir algunos perfiles del equipo de trabajo postulado para el desarrollo del contrato de la referencia.

por lo anterior solicitamos se subsane lo mas pronto posible para lograr suscribir el acta de inicio.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

De: Arq. Fernando Caicedo <esquisse.gerencia@gmail.com>
Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 11:11 a. m.
Para: Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>; Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Nuevamente Adjunto HV

- Ing Bioclimatico.rar
- Arq de Presupuesto.rar
- Ing Electrico.rar
- 05.Ing Hidrosanitario.rar

Cordial Saludos.
Adjunto nuevamente el Equipo de Trabajo.
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
DISEÑADOR
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
ESPECIALISTA EN AIRE ACONDICIONADO (Ingeniero Mecánico)
ESPECIALISTA EN ING HIDROSANITARIA (Ing. Civil)
ESPECIALISTA EN ING ELECTRICA
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA BIOCLIMATICA
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS

Cordialmente,
Fernando Caicedo
ESQUISSE
ARQUITECTOS SAS
Gerencia

Firma Acta de inicio - Carta de Aceptación de la oferta Nº 080 de 2022

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/06/2022 3:50 PM

Para: Fernando Caicedo <esquisse.adm@gmail.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (242 KB)

Acta de inicio - INTERVENTORIA- Contrato Nº 080 de 2022.doc;

Arquitecto
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
Carta de aceptación de la oferta Nº 080 de 2022

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la evaluación llevada a cabo a los documentos radicados de los profesionales postulados para conformar el EQUIPO DE TRABAJO, para ejecutar la Carta de aceptación Nº 080 de 2022, atentamente me permito informar que ya fueron validados y avalados todos los 8 profesionales que lo integran, razón por la cual ya es posible la suscripción del acta de inicio.

Por lo anterior adjunto esta acta, para su revisión y posterior firma. Por favor una vez firmada, devolverla digital, a este correo electronico.

Gracias.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

RE: Usuario Olympo

Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Vie 17/06/2022 2:18 PM

Para: Arq. Fernando Caicedo <esquisse.gerencia@gmail.com>
CC: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>

Arquitecto:
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
Representante legal
contrato 080 de 2022

Cordial saludo.

De acuerdo al oficio remitido el día de hoy 17 de junio de 2022, por medio del cual solicita la asignación de usuario y contraseña, dentro de la plataforma OLIMPIA, atentamente me permito informar que la persona encargada de realizar dicho procedimiento es la señora Gilma Yolanda Pereira, por lo que es necesario que usted como contratista, le escriba, teniendo en cuenta los directrices establecidas para dicho trámite.

En este sentido la solicitud la deberá realizar al siguiente correo electrónico:
gpereirg@deaj.ramajudicial.gov.co, dentro del cual, aparte de describir su necesidad, deberá informar lo siguiente:

Numero de contrato
nombre del contratista
Nit del contratista
Objeto del contrato
Nombre de la persona que se registrara en la plataforma
numero de cedula
y numero de contacto.

Por favor solicito enviar copia tanto al arquitecto Jorge como a mí.

Cordialmente.

Arq. JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA
Técnico Grado 13
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 72 # 7 -96 Bogotá /Cmarca
3127011 ext. 7102
jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

El artículo 10 de la ley 527 de 18 de agosto de 1999, Inciso 2°, reglamentado por el Decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, otorga pleno amparo jurídico a los menajes electrónicos de datos y determina que estos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, al considerarlos que tienen la misma validez legal que los documentos en soporte papel. El Artículo 6° en su tenor dice: *"Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ése requisito quedará satisfecho con un menaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta"*

De: Arq. Fernando Caicedo <esquisse.gerencia@gmail.com>
Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 10:36 a. m.
Para: Jorge Enrique Hernandez Becerra <jhernanb@deaj.ramajudicial.gov.co>; Juan Carlos Alvarez Orjuela <jalvareo@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Usuario Olympo

Cordial saludos.

Cordialmente,
Fernando Caicedo
ESQUISSE
ARQUITECTOS SAS
Gerencia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura

INFORME MENSUAL Nº 5

INTERVENTOR

CONTRATO N° 080 DE 2022
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
INTERVENTORIA DE DISEÑOS

CONTRATO N° 193 DE 2021
MC ARQUITECTOS S.A.
CONSULTOR DE DISEÑOS

OBJETO PRINCIPAL

Realizar la actualización, elaboración, validación y ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y presupuesto general de obra, contratación de la revisión independiente de los diseños estructurales y obtención de la licencia de construcción de la nueva torre del Palacio de Justicia de Valledupar – Cesar

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. N° 080 del 17 de mayo de 2022 código SECOP II CO1.PCCNTR.3699641

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO N° 193-2021 CUYO OBJETO CONSISTE EN: ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y AJUSTES A LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA, CONTRATACIÓN DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR CESAR.



FECHA: 10 DE JUNIO 2022

INFORME MENSUAL Nº 001– junio de 2022

PROYECTO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO N° 193-2021 CUYO OBJETO CONSISTE EN: ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y AJUSTES A LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA, CONTRATACIÓN DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR CESAR.

1. GENERALIDADES

CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO DE CONSULTORIA:	: No.193 DE 2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN	: CONCURSO DE MERITOS No. 15 de 2021
CONTRATISTA	: MC ARQUITECTOS S.A. – Nit. 830.146.499-1
OBJETO	: Actualización, elaboración, validación y ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y presupuesto general de obra, contratación de la revisión independiente de los diseños estructurales y obtención de la licencia de construcción de la nueva torre del Palacio de Justicia de Valledupar-Cesar.
VALOR CONTRATO INICIAL	: ($738.681.172) SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS
VALOR ADICION N° 1	: No aplica
VALOR TOTAL	: En cifras y letras sin centavos
PLAZO INICIAL	: SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO	: 16 de DICIEMBRE de 2021
FECHA FINAL	: 16 de DICIEMBRE de 2022

Relación de Pagos:

PAGOS REALIZADOS					
No. O.P.	**Fecha de Pago**	**Valor Factura**	**Valor Pagado**	**Saldo en trámite de Pago**	**Concepto**

EJECUCION PRESUPUESTAL PROGRAMADA **10%**
EJECUCION PRESUPUESTAL REAL **5%**

CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO N° : 080 DE 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN : MINIMA CUANTIA

CONTRATISTA : LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES

OBJETO : CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO N° 193-2021 CUYO OBJETO CONSISTE EN: ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y AJUSTES A LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA, CONTRATACIÓN DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR CESAR

VALOR CONTRATO INICIAL : SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($69.650.000) incluidos AIU, IVA sobre utilidad, estampillas, impuestos de le todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

VALOR ADICION N° 1 : No aplica

VALOR TOTAL : En cifras y letras sin centavos

PLAZO INICIAL : Cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

FECHA DE INICIO : 10 DE JUNIO DE 2022

FECHA FINAL : 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

Relación de Pagos:

PAGOS REALIZADOS					
No. O.P.	**Fecha de Pago**	**Valor Factura**	**Valor Pagado**	**Saldo en trámite de Pago**	**Concepto**
0	0	0	0	0	
TOTALES					

EJECUCION PRESUPUESTAL PROGRAMADA 10%
EJECUCION PRESUPUESTAL EJECUTADA 5%

2. CORTE DE PROGRAMACION

Corte por CAPITULOS en Project o similar.

EJECUCION FISICA PROGRAMADA 10%
EJECUCION FISICA REAL 5%

3. PERSONAL DE CONSULTORIA

3.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO CONSULTOR

- Contratista: MC ARQUITECTOS SA. R/L Mario Andrés Cabrera Pinzón
- Director de Consultoría (Arquitecto): Arq. Mario Raúl Cabrera Manrique Almacenista
- Diseñador (Arquitecto): Arq. Mario Andrés Cabrera Pinzón Secretaria
- Especialista Estructural (Ingeniero civil): Ing. Jaime Eliseo Buitrago Nova
- Especialista Estructural (Ingeniero civil) Estructurales: Ing Carlos Antonio Mendoza Forero
- Especialista Aire Acondicionado (Ingeniero mecánico) Ing. Diego A. Leguizamón Martínez
- Especialista Hidrosanitario (Ingeniero Civil) Ing. Carlos Arturo Rey Velasco
- Especialista Eléctrico (Ingeniero Eléctrico) Ing. Julio Cesar García Vásquez
- Especialista Bioclimático (Arquitecto o Ingeniero Civil) Ing. Andrés M. García Trujillo
- Especialista en costos y presupuestos (Arquitecto o Ingeniero Civil) Arq. Eliecer Alfonso Arévalo Muñoz.

3.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO INTERVENTOR

- Interventoría: LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
- Director de Interventoría. LUIS FELIPE ESPINOZA
- Diseñadora de Interventoría. ORIANA DIAZ SANCLEMENTE
- Especialista Estructural (Ingeniero civil): Ing. Carlos Andrés Martínez Vallejo

- Especialista aires Acondicionado (Ingeniero mecánico) Ing. Juan Gustavo Mahecha
- Especialista Hidrosanitario (Ingeniero Civil) Ing. Julio Leandro Garzón Alfonso
- Especialista Eléctrico (Ingeniero Eléctrico) Ing. Hayner Edmundo Ortiz Mora
- Especialista BIOCLIMATICO (Arquitecto) Carlos Vasquez
- Especialista en costos y presupuestos (Arquitecto) Arq. Freddy Leonardo Acevedo Monroy

3.3 PERSONAL OPERATIVO CONSTRUCTOR

Supervisor del Proyecto: JORGE ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA

4. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

4.1 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

- Actas de Inicio de Interventoría
- Comités de consultoría
- Informes semanales (Interventoría)
- Informes Mensuales (Interventoría)

4.2 ACTIVIDADES DISEÑO

- Anteproyecto de (Consultoría)
- Comités con consultor (Interventoría)

4.3 ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

- Socialización del proyecto

5. COMUNICACIONES

5.1 CONSTRUCTOR

5.2 INTERVENTOR (Solo informe interventoría)

5.3 SUPERVISOR INDEPENDIENTE (Solo informe interventoría)

6. SOPORTE PAGO PARAFISCALES

6.1 CONSTRUCTOR

6.2 INTERVENTOR (Solo informe interventoría)

6.3 SUPERVISOR INDEPENDIENTE (Solo informe interventoría)

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Interventoría y Consultoría:

Esta semana se ejecutó la firma del acta de inicio el día viernes para la próxima semana recibir la información de consultor y llevar a cabo el contrato firmado.

Ya solicitada la póliza como interventoría solicitamos la asignación de usuario para la Plataforma OLIMPIA.

Se pudo socializar entre los integrantes de interventoría una mesa para coordinar el primer comité entre consultoría programado para el 29 de junio 2022 Avance de reunión entre el equipo de trabajo para la coordinación del proyecto.

- Tomar como ejemplo la sala de prensa de paloquemao solicitud por el supervisor
- El cuarto de telemática debe tomar referencia complejo judicial de paloquemao
- El perfil vial se de 10 metros se debe corroborar con el levantamiento topográfico
- El impuesto de lineamiento Urbano según el consultor esta adelantada
- Se remplazará 3 árboles en el sito compromiso del consultor
- Para cumplir la seguridad humana se distribuyó 2 escalera
- Se estableció 69 parqueaderos en 2 niveles
- Se solicitó al consultor enviar los planos CAD que se presentaron en la reunión

Se prepara un oficio solicitándole a consultor algunas observaciones en de los planos recibidos.

8. REGISTRO FOTOGRAFICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura

INFORME MENSUAL Nº 5

CONSULTOR

CONTRATO N° 193 DE 2021

MC ARQUITECTOS S.A.
CONSULTOR DE DISEÑOS

Realizar la actualización, elaboración, validación y ajustes a los diseños arquitectónicos, estudios técnicos y presupuesto general de obra, contratación de la revisión independiente de los diseños estructurales y obtención de la licencia de construcción de la nueva torre del Palacio de Justicia de Valledupar - Cesar

MCA-426/2022
Bogotá D.C., 13 de agosto de 2022

Arquitecto
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
INTERVENTOR
Ciudad. -

Ref.: CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 193 DE 2021 PARA DESARROLLAR "LA ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y AJUSTES A LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA, CONTRATACIÓN DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR – CESAR".

Asunto: Entrega Informe Mensual N°5 y N°6 – Mayo y Junio 2022

Respetado Arquitecto:

Adjunto nos permitimos enviar adjunto el informe mensual N°5 y N°6 de ejecución del contrato correspondiente al periodo correspondiente del 18 de mayo de 2022 al 17 de junio de 2022 y 18 de junio de 2022 al 17 de julio para su revisión, comentarios y aprobación

Se anexa

- INFORME 5 – MAYO
- FORMATO INFORME EJECUTIVO MENSUAL 5
- INFORME 6 – JUNIO
- FORMATO INFORME EJECUTIVO MENSUAL 6

Cordialmente

MARIO ANDRES CABRERA PINZON
GERENTE GENERAL

MC ARQUITECTOS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 193 del 20 de diciembre de 2021

"ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y AJUSTES A LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA, CONTRATACIÓN DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR – CESAR".



FECHA: JUNIO DE 2022

1. ESTADO DE AVANCE DEL PROYECTO

A continuación, se realiza un listado de las actividades ejecutadas durante los días 18 de mayo de 2022 al 17 de junio de 2022 y las que se encuentran en ejecución:

- CONCEPTO SOBRE ESTDIO DE SUELOS CONSULTORIA ANTERIOR
- TERCER CONCEPTO ESTRUCTURAL VULNERABILIDAD
- DISCUSION DE PRORROGA Y ADICION DEL CONTARTO

ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y EJECUTADAS		
ACTIVIDAD	**PROGRAMADO MES**	**EJECUTADO MES**
DIAGNOSTICO CONSULTORIA ANTERIOR	100 %	100 %
DIAGNOSTICO NORMATIVO	100 %	100 %
ESQUEMA BASICO ARQUITECTONICO	100 %	100 %
ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO	100 %	0 %
PROYECTO ARQUITECTONICO	60 %	0 %
REVISION INDEPENDIENTE DISEÑO ESTRUCTURAL	100 %	80 %
REVISION INDEPENDIENTE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	100 %	100 %
DISEÑO ELECTRICO	65%	0 %
DISEÑO RED VOY Y DATOS	65%	0 %
DISEÑO HIDROSANITARIO	65%	0 %
DISEÑO AIRE ACONDICIONADO	65%	0 %
DISEÑO SEGURIDAD Y CONTROL	65%	0 %
DISEÑO RED CONTRA INCENDIOS	65%	0 %
DISEÑO BIOCLIMATICO	65%	0 %
ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTO	65%	0 %
OBTENCION LICENCIA DE CONSTRUCCION	50 %	20 %

2. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

EJECUCION PROGRAMADA: 70 %

AVANCE EJECUCION FISICA: 25 %

3. AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO.

AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO	
Valor total del contrato	**$ 738.681.172,00**
Ejecutado acumulado	**$151.104.352,00**

4. CONTROL DE ACTAS DE AVANCE DE LA CONSULTORIA.

A la fecha del presente informe, la interventoría ha dado tramite a las siguientes actas presentadas por el contratista:

A la fecha se hizo tramite del primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato descontando los rembolsables

5. ANEXOS

Con este informe se hace entrega del complemento de información con los siguientes documentos

- INFORME 5 - MAYO

Atentamente

MARIO ANDRES CABRERA PINZON
GERENTE GENERAL
M.C ARQUITECTOS S.A

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 193 de 2021

"ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y AJUSTES A LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA, CONTRATACIÓN DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR – CESAR"

INFORME MENSUAL N°5 - ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS

CONTRATISTA:

JUNIO 2022

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe, corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo del 18 de mayo de 2022 al 17 de junio 2022 dentro del del contrato correspondiente a los ESTUDIOS Y DISEÑOS del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 193 de 2021, celebrado entre EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, firmado el día 16 de diciembre de 2021, cuyo objeto es la ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y AJUSTES A LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA, CONTRATACIÓN DE LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR – CESAR", por un valor total de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($738.681.172,oo)

El acta de inicio fue firmada el día 17 de enero de 2022 y el contrato se encuentra amparado con la siguiente póliza:

- Póliza de Cumplimiento No 33-44-101220935 de Seguros del Estado.

El trabajo realizado se enmarca en la ejecución de la actualización de los estudios y diseños para la ampliación del Palacio de Justicia de la ciudad de Valledupar, proyecto que permitirá el traslado de los tribunales y zona de bienestar del circuito de Valledupar que actualmente se encuentran funcionando en otras instalaciones ajenas al Palacio de Justicia. Adicionalmente le permitirá al poder judicial de la ciudad de Valledupar funcionar en una única sede y espacios conjuntos que garantice la imagen institucional y la facilidad del acceso al usuario.

El contrato se desarrollará en una única etapa:

Única Etapa (6 Meses): Consiste en el diagnóstico a los diseños entregados por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDUCATIRA realizados bajo el Contrato de Consultoria 1124 De 2017 por el CONSORCIO DISEÑOS PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR, adicionalmente como la actualización, complementación de los mismo para la construcción de la nueva torre del Palacio de Justicia de Valledupar, los cuales se deben realizar de acuerdo con todos los lineamientos del Anexo Técnico y bajo las Normas Distritales y Nacionales que regulen las edificaciones administrativas.

2. LOCALIZACIÓN

El predio a intervenir está ubicado en la ciudad de Valledupar, dentro de la COMUNA 1, barrio catastral 01-01-0468-ALFONSO LOPEZ, su ubicación geográfica responde a las siguientes coordenadas 10°28'27.4"N 73°15'07.6"W

El predio a intervenir esta al interior del actual lote del **PALACIO DE JUSTICA,** el cual responde a la dirección CALLE 14 No. 12-189 y encuentra en el polígono compuesto por la Carrera 14, Calle 14, Calle 15 y Carrera 13A (Peatonal). La actual sede del **PALACIO DE JUSTICIA** es la conformación de un callejón institucional que forma la **BIBLIOTECA POUBLICA** y la edificación mencionada adicionalmente conforma esa manzana institucional que cierran las edificaciones de **BELLAS ARTES** y el **ARCHIVO DEPARTAMENTAL DEL CESAR ANÍBAL MARTÍNEZ ZULETA.**



3. PERSONAL EMPLEADO

Director del Proyecto:	Arq. Mario Andres Cabreras Pinzon
Diseñador Arquitectónico:	Arq. Mario Raul Cabrera Manrique

4. TRABAJO DE OFICINA REALIZADO

Para el periodo correspondiente al mes de mayo, se realizó un nuevo concepto sobre el estudio de vulnerabilidad y sobre el estudio de suelos entregado por la consultoría anterior, donde se denoto que se debían realizar unas actividades adicionales para llegar al buen término el contrato y poder cumplir con su objetivo.

Se realizaron varias reuniones con los diferentes especialistas técnicos y se pudo constatar que se debería solicitar una prórroga del contrato y una adición para poder ejecutar las actividades faltes del contrato de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico

CORRESPONDENCIA GENERADA

Durante el periodo del 18 de mayo de 2022 al 17 de junio 2022 se generó la siguiente correspondencia entre las partes:

- De Interventoría a Contratista:

Durante este periodo la consultoría no envío ninguna comunicación a la interventoría

- De Contratista a Interventoría:

No COMUNICADO	FECHA ENVIO
MCA 250/2022	15/05/2022
MCA 280/2022	06/06/2022
MCA 291/2022	08/06/2022
MCA 295/2022	09/06/2022

- De Contratista a Entidades Distritales:

Durante este periodo la consultoría no envío ninguna comunicación a ninguna entidad oficial

4.1 COMITÉS DE SEGUIMIENTOS

Durante el periodo del 18 de mayo de 2022 al 17 de junio 2022 se realizaron los siguientes comités

- Comité de Seguimiento jueves 26 de mayo de 2022
- Comité de Seguimiento jueves 2 de junio de 2022

5. TRABAJO DE CAMPO REALIZADO

Durante el periodo no se realizó ningún trabajo de campo

6. OBSERVACIONES

Es importante contar con las subsanaciones y correcciones solicitadas por nuestro REVISOR INDEPENDIENTE al diseño estructural presentado por el CONSORCIO DISEÑOS PALACIO DE JUSTICIA DE VALLEDUPAR teniendo en cuenta los informes presentados a estos diseños el día 21 de febrero de 2022 mediante oficio MCA-075/2022 y reiterado mediante oficio MCA 220/2022 del 28 de abril de 2022 de los cuales esta Consultoria no ha obtenido respuesta a la fecha.

Se aclara que a la fecha no se ha podido continuar con los trabajos correspondientes asignados a este proyecto, esperando las respuestas a los diagnósticos realizados a los productos entregado por el Consejo a esta consultoría, seguimos manifestando que el insumo primordial para la ejecución y actualización del proyecto es el DISEÑO Y CALCULOS ESTRUCTURALES debidamente funcionales y aprobados por nuestro especialista.

Es importante resaltar que durante este periodo se logró acordar con la entidad y se vio en conjunto la necesidad de realizar estas correcciones antes mencionadas por la consultoría teniendo en cuenta que el contratista de los diseños anteriores no ha dado respuesta de esto. Por tal razón se está contemplando la solicitud de una adición y de una prorroga en el contrato para generar estas subsanaciones y que esta consultoría pueda subsanar estas falencias y entregar la consultoría en los términos estipulados en los términos de referencia.

MARIO ANDRES CABRERA PINZON
GERENTE GENERAL
M.C ARQUITECTOS S.A